



REGISTRO OFICIAL[®]

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ECUADOR

Administración del Sr. Lcdo. Lenín Moreno Garcés
Presidente Constitucional de la República

Año II - Nº 344

**Quito, miércoles 10 de
octubre de 2018**

Valor: US\$ 1,25 + IVA

ING. HUGO DEL POZO BARREZUETA
DIRECTOR

Quito: Calle Mañosca 201
y Av. 10 de Agosto

Oficinas centrales y ventas:
Telf.: 3941-800
Exts.: 2301 - 2305

Sucursal Guayaquil:
Av. 9 de Octubre Nº 1616 y Av. Del Ejército
esquina, Edificio del Colegio de
Abogados del Guayas, primer piso.
Telf.: 3941-800 Ext.: 2310

Suscripción anual:
US\$ 400 + IVA para la ciudad de Quito
US\$ 450 + IVA para el resto del país

Impreso en Editora Nacional

48 páginas

www.registroficial.gob.ec

**Al servicio del país
desde el 1º de julio de 1895**

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.

SUMARIO:

Págs.

FUNCIÓN EJECUTIVA

ACUERDOS:

MINISTERIO DE FINANZAS:

- 0104** Deléguese al Econ. Gonzalo Maldonado Albán, en su calidad de Subsecretario de Financiamiento Público, suscriba con Goldman Sachs International, el Acuerdo Máster Global de Recompra; el Anexo I al Acuerdo Máster Global de Recompra; la Confirmación; y, demás documentos requeridos para la Reapertura de Bonos Internacionales 3
- 0105** Subróguense las funciones de Ministro, al economista Santiago Alejandro Caviedes Guzmán, Viceministro de Economía..... 3
- 0107** Deléguese al señor Sandro Celi Ormaza, Encargado de Negocios a.i. de la Embajada del Ecuador en el Perú, para que suscriba con la Corporación Andina de Fomento CAF, el contrato de préstamo por un monto de hasta USD 150.000.000,00, para el financiamiento del “Préstamo Sectorial de Enfoque Amplio en Electricidad III” 4
- 0108** Deléguese al señor doctor Francisco Carrión Mena, en su calidad de Embajador de la República del Ecuador en la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de Norteamérica, suscriba con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), el contrato de préstamo No. 4364/OC-EC por un monto de hasta USD\$ 237.600.000,00 destinado a financiar parcialmente el “Programa Multifase de Mejora de la Calidad en la Presentación de los Servicios Sociales -Fase I.”..... 5
- 0109** Deléguese al señor doctor Francisco Carrión Mena, para que en su calidad de Embajador de la República del Ecuador en la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de Norteamérica, suscriba con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) el contrato modificadorio de préstamo, por hasta USD 250.000.000,00; destinado a financiar parcialmente el Programa “Sistema de Transporte Metropolitano de Quito-Primera Línea del Metro de Quito”. 5

	Págs.		Págs.
MINISTERIO DEL INTERIOR:		RESOLUCIONES:	
0340	6	MINISTERIO DEL AMBIENTE:	
		067	34
0360	7	Acéptense varios bienes adquiridos dentro del Proyecto de Desarrollo de Enfoques de Manejo de Paisajes en el Sistema Nacional de Áreas Protegidas del Ecuador para mejorar la Conservación de la Vida Silvestre en Peligro de Extinción Mundial.....	
MINISTERIO DE JUSTICIA, DERECHOS HUMANOS Y CULTOS:		MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES:	
Acéptense las solicitudes de repatriación a los siguientes ciudadanos colombianos:		SUBSECRETARÍA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL:	
MJDHC-CGAJ-2018-0072-A	9	000163	41
Gustavo Adolfo Constain Cespedes.....		Suscribese un Convenio Básico de Funcionamiento entre la República del Ecuador y la Organización No Gubernamental Extranjera Manna Project International.....	
MJDHC-CGAJ-2018-0073-A	11		
Ivert Castro Peña ...		AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES:	
MJDHC-CGAJ-2018-0074-A	13	ARCOTEL-2018-0742	42
Víctor Manuel Méndez Agudelo		Avóquese conocimiento y acógrese el informe conjunto elaborado por las Coordinaciones Técnicas de Regulación y de Control de la ARCOTEL	
MJDHC-CGAJ-2018-0075-A	15		
Diana Marcela Cuervo Ossa		SECRETARÍA TÉCNICA DE JUVENTUDES:	
ACUERDO INTERMINISTERIAL:		SETEJU-DST-020-2018	44
MINISTERIOS DE EDUCACIÓN Y DEL INTERIOR:		Declárese como ganadores del Concurso para el Premio Nacional de las Juventudes, a varias personas.....	
003-18	17		
Autorícese al Ministerio de Educación, el traspaso del bien inmueble denominado Colegio de Bachillerato “Monseñor Leónidas Proaño”, ubicado en el cantón Catamayo, provincia de Loja, a favor del Ministerio del Interior.....		FE DE ERRATAS:	
INSTRUMENTOS INTERNACIONALES		-	46
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y MOVILIDAD HUMANA:		A la publicación de la Regulación DIR-027-2018, emitida por la Corporación Financiera Nacional Banca Pública, efectuada en la Edición Especial del Registro Oficial No. 539 del 13 de septiembre de 2018	
CBF-MREMH-2018-027	20		
Convenio Básico de Funcionamiento entre el Gobierno de la República del Ecuador y la Organización No Gubernamental Extranjera Aldeas Infantiles SOS Internacional		A la publicación de la Ordenanza de valoración de los predios urbanos y rurales y determinación, administración y recaudación de impuestos prediales, que regirán en el bienio 2018 - 2019, emitida por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, efectuada en la Edición Especial del Registro Oficial No. 312 de 28 de febrero de 2018	46
CBF-MREMH-2018-028	24		
Convenio Básico de Funcionamiento entre el Gobierno de la República del Ecuador y la Organización No Gubernamental Extranjera Fundación Ulla Brita Palm			
CBF-MREMH-2018-029	29		
Convenio Básico de Funcionamiento entre el Gobierno de la República del Ecuador y la Organización No Gubernamental Extranjera Manna Project International.....			

No. 0104

EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**Considerando:**

Que, la Constitución de la República del Ecuador, publicada en el Registro Oficial No. 449 de 20 de octubre de 2008, en su artículo 154 dispone que las Ministras y Ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la Ley, les corresponde ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión;

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, publicado el 22 de octubre de 2010, en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 306, en su artículo 75 dispone que, el o/la Ministro(a) a cargo de las finanzas públicas, podrá delegar por escrito las facultades que estime conveniente hacerlo;

Que, el Comité de Deuda y Financiamiento mediante Acta Resolutiva No. 003 de 25 de agosto de 2018, aprobó los términos y condiciones financieras de la reapertura de la emisión de los bonos internacionales 2020, 2022, 2023, 2026 y 2027; y, autorizó al Ministro de Economía y Finanzas o a su delegado para que, a nombre y representación de la República del Ecuador: (i) dentro de la estructura de financiamiento, a realizar operaciones de reporto con los bonos internacionales cuya reapertura fue autorizada por el artículo 1 de la referida acta resolutiva; y, (ii) suscriba con Goldman Sachs International el Acuerdo Master Global de Recompra, el Anexo I al Acuerdo Master Global de Recompra y la Confirmación y demás documentación conexas a la operación de reporto.

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 154 de la Constitución de la República del Ecuador, 75 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

Acuerda:

Art. 1.- Delegar al Econ. Gonzalo Maldonado Albán, para que en su calidad de Subsecretario de Financiamiento Público del Ministerio de Economía y Finanzas, a nombre y en representación de la República del Ecuador, suscriba con Goldman Sachs International, el Acuerdo Master Global de Recompra; el Anexo I al Acuerdo Master Global de Recompra; la Confirmación; y, demás documentos requeridos para la Reapertura de Bonos Internacionales autorizada mediante Acta Resolutiva No. 003 de 25 de agosto de 2018. Así también, suscriba los documentos necesarios para concretar la Operación de Reporto con Goldman Sachs International, por USD 500.000.000,00.

Art. 2.- El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Distrito Metropolitano de la Ciudad de San Francisco de Quito, a 27 de agosto de 2018.

f.) Richard Martínez Alvarado, Ministro de Economía y Finanzas.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS.- Certifico fiel copia del documento original que reposa en la Dirección de Certificación y Documentación.- FECHA: 07 de septiembre de 2018.- f.) Director de Certificación y Documentación, Ministerio de Economía y Finanzas.- 1 Foja.

No. 0105

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**Considerando:**

Que la Constitución de la República del Ecuador, publicada en el Registro Oficial No. 449 de 20 de octubre de 2008, en su artículo 154 dispone que las Ministras y Ministros de Estado además de las atribuciones establecidas en la Ley, les corresponde ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión.

Que el artículo 82 del Código Orgánico Administrativo, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 31 de 07 de julio de 2017, vigente desde el 07 de julio de 2018, dispone: *“Las competencias de un órgano administrativo pueden ser ejercidas por el jerárquico inferior en caso de ausencia del jerárquico superior (...)”*;

Que el segundo inciso del artículo 17 del Estatuto Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva dispone: *“Los Ministros de Estado, dentro de la esfera de su competencia, podrán delegar sus atribuciones y deberes al funcionario inferior jerárquico de sus respectivos Ministerios, cuando se ausenten en comisión de servicios al exterior o cuando lo estimen conveniente, siempre y cuando las delegaciones que concedan no afecten a la buena marcha del Despacho Ministerial, todo ello sin perjuicio de las funciones, atribuciones y obligaciones que de acuerdo con las leyes y reglamentos tenga el funcionario delegado”*;

Que la Ley Orgánica del Servicio Público, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 294 de 6 de octubre de 2010, en su artículo 126 dispone que cuando por disposición de la Ley o por orden escrita de autoridad competente, la servidora o el servidor deba subrogar en el ejercicio de un puesto del nivel jerárquico superior, cuyo titular se encuentre legalmente ausente, recibirá la diferencia de la remuneración mensual unificada que corresponda al subrogado, durante el tiempo que dure el reemplazo, a partir de la fecha de la subrogación, sin perjuicio del derecho del titular;

Que el artículo 270 del Reglamento General a la invocada Ley Orgánica, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 418 de 1 de abril de 2011, dispone que la subrogación procederá de conformidad al anotado artículo 126, considerando que la o él servidor subrogante

tendrá derecho a percibir la diferencia que exista entre la remuneración mensual unificada de su puesto y la del puesto subrogado, incluyendo estos los puestos que dependan administrativamente de la misma institución;

Que a través del Decreto Ejecutivo No. 493 de 31 de agosto de 2018, el Presidente Constitucional de la República declara en comisión de servicios a la comitiva oficial que se desplazará con el Primer Mandatario a las ciudades de Tokio y Kioto, Estado del Japón, la cual está conformada también por el titular de esta Cartera de Estado, con el objetivo de cumplir una agenda de carácter oficial;

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 17 del Estatuto Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, 82 del Código Orgánico Administrativo, 126 de la Ley Orgánica del Servicio Público, 270 del Reglamento General a la invocada Ley:

Acuerda:

Artículo 1.- El economista Santiago Alejandro Caviedes Guzmán, Viceministro de Economía, subrogará las funciones de Ministro de Economía y Finanzas a partir de las 16h00 del 01 de septiembre, hasta las 15h00 del 8 de septiembre del presente año, inclusive.

Artículo 2.- El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a 31 de agosto de 2018.

f.) Eco. Richard Martínez Alvarado, Ministro de Economía y Finanzas.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS.- Certifico fiel copia del documento original que reposa en la Dirección de Certificación y Documentación.- FECHA: 05 de septiembre de 2018.- f.) Director de Certificación y Documentación, Ministerio de Economía y Finanzas.- 2 Fojas.

No. 0107

**EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
SUBROGANTE**

Considerando:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, publicada en el Registro Oficial No. 449 de 20 de octubre de 2008, en su artículo 154 dispone que las Ministras y Ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la Ley, les corresponde ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión;

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, publicado el 22 de octubre de 2010, en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 306, en su artículo 75 dispone que, el o la Ministro(a) a cargo de las finanzas públicas, podrá delegar por escrito las facultades que estime conveniente hacerlo;

Que, el Comité de Deuda y Financiamiento mediante Acta Resolutiva No. 007 de 25 de agosto de 2018, resolvió: *“Autorizar la contratación de la operación de Préstamo que la República del Ecuador, a través del Ministerio de Economía y Finanzas suscribirá con la Corporación Andina de Fomento CAF, por un monto de hasta USD\$ 150.000.000,00, para el financiamiento del “Préstamo Sectorial de Enfoque Amplio en Electricidad III”.*

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 0105 de 31 de agosto de 2018, el Ministro de Economía y Finanzas acordó: **“Artículo 1.-** El economista Santiago Alejandro Caviedes Guzmán, Viceministro de Economía, subrogará las funciones de Ministro de Economía y Finanzas a partir de las 16h00 del 01 de septiembre, hasta las 15h00 del 8 de septiembre del presente año inclusive”.

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 154 de la Constitución de la República del Ecuador, 75 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, y del Acuerdo Ministerial No. 0105 de 31 de agosto de 2018.

Acuerda:

Art. 1.- Delegar al señor Sandro Celi Ormaza, Encargado de Negocios a.i. de la Embajada del Ecuador en el Perú, para que, en nombre y representación del Gobierno de la República del Ecuador, suscriba con la Corporación Andina de Fomento CAF, el Contrato de Préstamo por un monto de hasta USD 150.000.000,00, para el financiamiento del “Préstamo Sectorial de Enfoque Amplio en Electricidad III”.

Art. 2.- El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Distrito Metropolitano de la Ciudad de San Francisco de Quito, a 06 de septiembre de 2018.

f.) Econ. Santiago Alejandro Caviedes Guzmán, Ministro de Economía y Finanzas (S).

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS.- Certifico fiel copia del documento original que reposa en la Dirección de Certificación y Documentación.- FECHA: 12 de septiembre de 2018.- f.) Director de Certificación y Documentación, Ministerio de Economía y Finanzas.- 2 Foja.

No. 0108

**EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
SUBROGANTE**

Considerando:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, publicada en el Registro Oficial No. 449 de 20 de octubre de 2008, en su artículo 154 dispone que las Ministras y Ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la Ley, les corresponde ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión;

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, publicado el 22 de octubre de 2010, en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 306, en su artículo 75 dispone que, el o la Ministro (a) a cargo de las finanzas públicas, podrá delegar por escrito las facultades que estime conveniente hacerlo;

Que, el Comité de Deuda y Financiamiento mediante Acta Resolutiva No. 006 de 25 de agosto de 2018, resolvió aprobar los términos y condiciones y autorizó al Ministro de Economía y Finanzas o a su delegado para que, a nombre y en representación de la República del Ecuador, celebre con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) el Contrato de Préstamo No. 4364/OC-EC por un monto de hasta USD\$ 237.600.000,00 destinado a financiar parcialmente el “Programa Multifase de Mejora de la Calidad en la Presentación de los Servicios Sociales -Fase I”.

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 0105 de 31 de agosto de 2018, el Ministro de Economía y Finanzas acordó: *“Artículo 1.- El economista Santiago Alejandro Caviedes Guzmán, Viceministro de Economía, subrogará las funciones de Ministro de Economía y Finanzas a partir de las 16h00 del 01 de septiembre, hasta las 15h00 del 8 de septiembre del presente año inclusive”.*

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 154 de la Constitución de la República del Ecuador, 75 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y el Acuerdo Ministerial No. 0105 de 31 de agosto de 2018.

Acuerda:

Art. 1.- Delegar al señor Doctor Francisco Carrión Mena, para que, en su calidad de Embajador de la República del Ecuador en la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de Norteamérica, a nombre y en representación del Gobierno de la República del Ecuador, suscriba con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), el Contrato de Préstamo No. 4364/OC-EC por un monto de hasta USD\$ 237.600.000,00 destinado a financiar parcialmente el “Programa Multifase de Mejora de la Calidad en la Presentación de los Servicios Sociales -Fase I.”

Art. 2.- El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Distrito Metropolitano de la ciudad de San Francisco de Quito, a 06 de septiembre de 2018.

f.) Econ. Santiago Alejandro Caviedes Guzmán, Ministro de Economía y Finanzas (S).

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS.-
Certifico fiel copia del documento original que reposa en la Dirección de Certificación y Documentación.- FECHA: 12 de septiembre de 2018.- f.) Director de Certificación y Documentación, Ministerio de Economía y Finanzas.- 1 Foja.

No. 0109

**EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
SUBROGANTE**

Considerando:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, publicada en el Registro Oficial No. 449 de 20 de octubre de 2008, en su artículo 154 dispone que las Ministras y Ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la Ley, les corresponde ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión;

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, publicado el 22 de octubre de 2010, en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 306, en su artículo 75 dispone que, el o la Ministro (a) a cargo de las finanzas públicas, podrá delegar por escrito las facultades que estime conveniente hacerlo;

Que, el Comité de Deuda y Financiamiento mediante Acta Resolutiva No. 005 de 25 de agosto de 2018, resolvió: *“Autorizar la contratación de deuda a ejecutarse mediante la suscripción del Contrato Modificadorio de Préstamo a suscribirse entre el Banco Interamericano de Desarrollo BID y la República del Ecuador, por hasta USD 250.000.000,00; destinado a financiar parcialmente el programa Sistema de Transporte Metropolitano de Quito-Primera Línea del Metro de Quito, de conformidad con la Constitución, las Leyes, Reglamentos y más normas pertinentes vigentes en el país”.*

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 0105 de 31 de agosto de 2018, el Ministro de Economía y Finanzas acordó: *“Artículo 1.- El economista Santiago Alejandro Caviedes Guzmán, Viceministro de Economía, subrogará las funciones de Ministro de Economía y Finanzas a partir de las 16h00 del 01 de septiembre, hasta las 15h00 del 8 de septiembre del presente año inclusive”.*

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 154 de la Constitución de la República del

Ecuador, 75 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y el Acuerdo Ministerial No. 0105 de 31 de agosto de 2018.

Acuerda:

Art. 1.- Delegar al señor Doctor Francisco Carrión Mena, para que en su calidad de Embajador de la República del Ecuador en la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de Norteamérica, a nombre y en representación del Gobierno de la República del Ecuador, suscriba con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) el Contrato Modificadorio de Préstamo, por hasta USD 250.000.000,00, destinado a financiar parcialmente el programa “Sistema de Transporte Metropolitano de Quito-Primera Línea del Metro de Quito”.

Art. 2.- El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Distrito Metropolitano de la Ciudad de San Francisco de Quito, a 06 de septiembre de 2018.

f.) Econ. Santiago Alejandro Caviedes Guzmán, Ministro de Economía y Finanzas (S).

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS.- Certifico fiel copia del documento original que reposa en la Dirección de Certificación y Documentación.- FECHA: 12 de septiembre de 2018.- f.) Director de Certificación y Documentación, Ministerio de Economía y Finanzas.- 1 Foja.

N° 0340

Dr. Mauro Toscanini
MINISTRO DEL INTERIOR

Considerando:

Que, el artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que a las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: “1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión (...)”;

Que, el artículo 226 de la norma suprema establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 227 de la norma suprema, la administración pública constituye

un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo vigente a partir del 08 de julio de 2018, establece que: “La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley”;

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo determina que: “Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: “1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes (...)”;

Que, el artículo 71 del Código Orgánico Administrativo establece que: “Son efectos de la delegación: 1. Las decisiones delegadas se consideran adoptadas por el delegante. 2. La responsabilidad por las decisiones adoptadas por el delegado o el delegante, según corresponda”;

Que, el artículo 73 del Código Orgánico Administrativo prescribe que: “La delegación se extingue por: 1. Revocación (...)”;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 382 de 27 de abril de 2018, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Licenciado Lenin Moreno Garcés, designa como Ministro del Interior al señor Lino Mauro Toscanini Segale;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 4096 de 21 de marzo de 2014 y posteriores reformas, se delegó a varios servidores del Ministerio del Interior, para que en el ámbito de su jurisdicción territorial a nombre y representación del titular de este Portafolio de Estado como representantes de las Zonas Administrativas de Planificación, ejerzan varias atribuciones en relación a la situación de los bienes de propiedad del Ministerio del Interior;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 0199 de 03 de agosto de 2017, se delegó a la Licenciada Yanina Andrea Gómez Gavilanes como Responsable de la Zona Administrativa de Planificación No. 8, para que en el ámbito de su jurisdicción territorial a nombre y representación del titular de este Portafolio de Estado, ejerza varias atribuciones en relación a la situación de los bienes de propiedad de este Ministerio;

Que, conforme al artículo 10 literal u) del Estatuto Sustitutivo al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio del Interior, es facultad del Ministro del Interior, expedir las normas, acuerdos y resoluciones que requiera la gestión ministerial;

Que, es necesario racionalizar y desconcentrar la gestión administrativa del Despacho Ministerial, inclusive en

lo atinente a la aplicación del Reglamento General para la Administración, utilización y control de los bienes y existencias del sector público; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 1) del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador y los artículos 47 y 69 del Código Orgánico Administrativo;

Acuerda:

Artículo 1.- Revocar la delegación conferida a la Licenciada Yanina Andrea Gómez Gavilanes mediante Acuerdo Ministerial No. 0199 de 03 de agosto de 2017 de conformidad con el artículo 73 del Código de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público.

Artículo 2.- DELEGAR al señor Roberto Nabil Kury Assaf como Responsable de la Zona Administrativa de Planificación No. 8, para que a nombre y representación del Ministro del Interior en el ámbito de su jurisdicción territorial, proceda de conformidad con la normativa vigente a:

- a) La baja de los bienes obsoletos;
- b) La transferencia gratuita de los bienes que sean considerados inservibles o que hubieren dejado de usarse por la institución;
- c) Resolver lo que concierne a la enajenación mediante remate y venta de bienes;
- d) Suscribir la permuta, traspasos y comodato;
- e) La baja de semovientes;
- f) La demolición de edificios;
- g) La baja por hurto, robo, pérdida, destrucción total o parcial de bienes;
- h) La baja de títulos de Crédito y Especies;
- i) La aprobación del Plan de Mantenimiento y Control de Equipos Informáticos;
- j) Disponer la distribución y uso de vehículos asignados a la zona, por parte del personal que labora en el Ministerio del Interior, de acuerdo al Reglamento correspondiente y otorgar salvoconductos cuando estos sean requeridos y debidamente justificadas; y,
- k) Las demás que legalmente se le asignaren.

Artículo 3.- El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial; de su ejecución encárguese a la Coordinadora General Administrativa Financiera.

Artículo 4.- Póngase en conocimiento de la Secretaría General de la Presidencia de la República; de la

Coordinadora General Administrativa Financiera; y, del señor Roberto Nabil Kury Assaf.

COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano, a 17 de agosto de 2018.

f.) Dr. Mauro Toscanini Segale, Ministro del Interior.

MINISTERIO DEL INTERIOR.- Certifico que el presente documento es fiel copia del original que reposa en el archivo de la Unidad de Gestión Documental de este Ministerio al cual me remito en caso necesario.- Quito a, 13 de septiembre de 2018.- f.) Ilegible, Secretaría General.

N° 0360

**Dr. Mauro Toscanini
MINISTRO DEL INTERIOR**

Considerando:

Que, el artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador establece que a las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: *1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión (...)*;

Que, el artículo 163 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: *“La Policía Nacional es una institución estatal de carácter civil, armada, técnica, jerarquizada, disciplinada, profesional y altamente especializada, cuya misión es atender la seguridad ciudadana y el orden público, y proteger el libre ejercicio de los derechos y la seguridad de las personas dentro del territorio nacional. (...)*”;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley;

Que, el artículo 416 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que las relaciones del Ecuador con la comunidad internacional responderán a los intereses del pueblo ecuatoriano, al que le rendirán cuenta sus responsables y ejecutores, y en consecuencia: *“1.- Proclama la independencia e igualdad jurídica de los Estados, la convivencia pacífica y la autodeterminación de los pueblos, así como la cooperación, la integración y la solidaridad (...)*”;

Que, el artículo 64 Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, establece que el titular del ministerio rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público, tendrá entre otras las siguientes funciones: “(...) 4. Ejercer la representación legal, judicial, y extrajudicial de la Policía Nacional; (...) 11. Crear o suprimir agregadurías o representaciones policiales en el exterior, en coordinación con el ministerio rector de la política exterior, así como designar a las y los servidores policiales para dichos destinos en función de acuerdos y convenios internacionales”;

Que, el artículo 106 del Código de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, señala que: “Las y los servidores policiales podrán ser designados a cumplir funciones en el exterior, a través de las agregadurías y representaciones en otros países. Para ello, el ministerio rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público, en coordinación con el ministerio rector de la política exterior expedirá el correspondiente acuerdo. Para el efecto se designarán como agregados o agregadas, o representantes policiales en el exterior, a las servidoras o servidores policiales que se encuentren en los grados de coronel, teniente coronel o mayor y que cuenten con las primeras antigüedades. En dichos destinos, se podrán designar como ayudantes administrativos a servidoras o servidores policiales de nivel de ejecución operativa en el grado de sargento primero. Durarán en sus funciones dieciocho meses improrrogables y lo ejercerán por una sola vez durante su vida profesional. El proceso de postulación y selección para agregados o representantes policiales en el exterior, y ayudantes administrativos, se regirá por el respectivo reglamento que para el efecto dicte el ministerio rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público, en coordinación con el ministerio rector de la política exterior”;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 382 de 27 de abril de 2018, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Licenciado Lenin Moreno Garcés, designa como Ministro del Interior al señor Lino Mauro Toscanini Segale;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 2520 de 18 de enero de 2012, el Ministro del Interior acordó crear la Comisión de Calificación y Designación de servidoras y servidores de la Policía Nacional que cumplirán la función de Agregados Policiales, Adjuntos, Personal Auxiliar y Representantes ante Organismos Internacionales;

Que, con Acuerdo Ministerial No. 979 de 08 de marzo de 2018, el Ministro del Interior, acordó sustituir el artículo primero del Acuerdo Ministerial No. 2520 de 18 de enero de 2012 y sus reformas, por lo siguiente: “Artículo 1.- Créase la Comisión para la designación de servidoras y servidores de la Policía Nacional que cumplirán la función de agregados, representantes policiales y ayudantes administrativos en el exterior. La Comisión estará integrada por el Ministro del Interior o su delegado, por el Comandante General de la Policía Nacional o su delegado, y la o el Director General de Personal de la Policía Nacional o su delegado. Actuará como Secretario, la o el Director General de Personal de la Policía Nacional o su delegado”;

Que, mediante Memorando No. 2018-1650-CG-PC-DP de 29 de agosto de 2018, el Jefe de Presupuesto de la Policía Nacional remite al Jefe Financiero de la Planta Central-CG la certificación de disponibilidad presupuestaria respecto a la asignación del Representante Policial en la República de Francia, contenida en los siguientes términos: “En el presupuesto vigente de la Comandancia General-Planta Central, existe disponibilidad presupuestaria en el ítem No. 53.03.02-001 denominado “PASAJES AL EXTERIOR”, para cubrir pasajes aéreos: en el ítem presupuestario No. 51.01.10-001 denominado “REMUNERACIÓN MENSUAL UNIFICADA EN EL EXTERIOR”, para cubrir gastos de instalación (primera vez) y Compensación Costo de Vida mensual; y, en el ítem presupuestario No. 51.03.06-001 denominado “VIÁTICOS POR GASTOS DE RESIDENCIA”, para cubrir los gastos de residencia mensuales: a favor de un señor Oficial Superior, (...) en la República de Francia para el periodo Enero a Diciembre del 2019: en base al Reglamento para el Pago de Remuneraciones y Gastos Complementarios al Personal de las Agregadurías de Policía”;

Que, mediante Oficio No. 2018-0503-DGP-QX-PN de 25 de julio de 2018, el Director General de Personal en base al requerimiento realizado por la Jefa del Departamento de Asuntos Internacionales de la Policía Nacional mediante Oficio No. 2018.0792-DAI-QX-PN de 19 de junio de 2018, en el cual informa que está por culminar la misión diplomática del Crnl. William Ricardo Posso Mejía, representante de la Policía Nacional del Ecuador en la República de Francia por lo que solicita al Comandante General de la Policía Nacional realice el trámite respectivo para la designación del respectivo relevo, para lo cual remite el listado de las promociones de Oficiales Superiores de los cuales correspondería seleccionar al servidor policial que cumpliría tal designación;

Que, mediante Oficio No. 0778-CG-2017 de 11 de agosto de 2018, el Comandante General de la Policía Nacional solicita al Ministro del Interior seleccionar al Servidor Policial que cumpliría la designación del representante de la Policía Nacional del Ecuador en la República de Francia, en razón de que el 15 de diciembre de 2018 culmina la Misión Diplomática del Crnl. William Ricardo Posso Mejía;

Que, del Acta de la Sesión Ordinaria No. 01 de la Comisión para la Designación de Servidoras y Servidores de la Policía Nacional que cumplirán la función de Agregados, Representantes Policiales y Ayudantes Administrativos en el exterior, realizada el día martes 14 de agosto de 2018, a las 12:00 se desprende lo resuelto en su parte pertinente: “(...) siendo seleccionado para que sea designado como representante policial al señor policía, de acuerdo al siguiente detalle: ORD. 1; GRADO. Tcnl.; NOMBRES. Rosero Manosalvas Carlos Alfredo; PAÍS DE REPRESENTACIÓN. Francia”;

Que, mediante oficio Nro. 2018-2302-CG.QX-PN de 22 de agosto de 2018, en alcance al oficio Nro. 0778-CG-2018, de 11 de agosto del 2018, el Gral. Lenin Ramiro Bolaños Pantoja Comandante General de la Policía Nacional del Ecuador, Subrogante, en razón que mediante oficio Nro. 2018-1650-CG-PC-DP, el señor Analista de Presupuesto dio

a conocer que existe disponibilidad presupuestaria a favor de un señor Oficial Superior para que asuma las funciones como Representante de la Policía Nacional del Ecuador, en la República de Francia; indicó que: “(...) el presupuesto asignado para esta delegación será considerado del ejercicio fiscal que corresponde; por tal razón, se remite la disponibilidad presupuestaria para cubrir los gastos de residencia mensuales, a favor de un señor Oficial Superior para el año 2019, la diferencia de los meses faltantes, se emitirá una disponibilidad presupuestaria en el año 2020 (...)”; y,

En ejercicio de las facultades que le confiere el numeral primero del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador en concordancia con el artículo 106 del Código de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público,

Acuerda:

Artículo 1.- DESIGNAR en calidad de Representante Policial a la Embajada del Ecuador en la República de Francia con la aplicación a la asignación presupuestaria y reglamento correspondiente, al señor Oficial Superior en el grado de Teniente Coronel de Policía perteneciente a la Quincuagésima Novena Promoción de Oficiales de Línea, con una duración de 18 meses improrrogables en sus funciones, conforme al siguiente detalle:

	SERVIDOR	PAÍS	FECHA DE INICIO
1	TCNL. ROSERO MANOSALVAS CARLOS ALFREDO	FRANCIA	16 de diciembre de 2018

Artículo 2.- A partir de la suscripción del presente Acuerdo y hasta la movilización para actuar como Representante Policial a la Embajada del Ecuador en la República de Francia, el señor oficial estará a disposición de este Ministerio, a fin de que se lleven a cabo todas las gestiones y actividades logísticas y lingüísticas que garanticen la efectiva participación del servidor en dicha función. De igual manera el Comandante General de la Policía Nacional del Ecuador deberá disponer a las dependencias que correspondan, se tomen las medidas necesarias con la finalidad de que al retorno de la función como Representante Policial, el prenombrado Oficial Superior pueda continuar con las actividades profesionales y académicas de acuerdo a su grado.

Artículo 3.- El servidor policial designado informará al Ministro del Interior de las acciones adoptadas en ejercicio de la presente designación, siendo penal, civil y administrativamente responsable por los actos que realizará o las omisiones en que incurriere en virtud de la misma.

Artículo 4.- El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial. De su ejecución encárguese el Comandante General de la Policía Nacional.

Artículo 5.- Comuníquese al Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, para los fines previstos en el artículo 106 del Código de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público.

Artículo 6.- Póngase en conocimiento de la Ministra de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, Secretaria General de la Presidencia de la República, Comandante General de la Policía Nacional y al Tcnl. Carlos Alfredo Rosero Manosalvas.

COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a 23 de agosto de 2018.

f.) Dr. Mauro Toscanini, Ministro del Interior.

MINISTERIO DEL INTERIOR.- Certifico que el presente documento es fiel copia del original que reposa en el archivo de la Unidad de Gestión Documental de este Ministerio al cual me remito en caso necesario.- Quito a, 13 de septiembre de 2018.- f.) Ilegible, Secretaria General.

Nro. MJDHC-CGAJ-2018-0072-A

**Sra. Dra. Emma Francisca Herdoiza Arboleda
COORDINADORA GENERAL DE ASESORÍA
JURÍDICA - DELEGADA
DE LA MINISTRA DE JUSTICIA, DERECHOS
HUMANOS Y CULTOS**

Considerando:

Que la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 1 señala que: “El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada. La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución (...)”;

Que el artículo 11 de la Carta Magna, establece que el ejercicio de los derechos se regirán entre otros por lo determinado en el siguiente principio, numeral 5 señala: “(...) en materia de derechos y garantías constitucionales, las servidoras y servidores públicos, administrativos o judiciales, deberán aplicar la norma y la interpretación que más favorezcan su efectiva vigencia.”;

Que el artículo 35 de la Norma Suprema, establece que “las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de

enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en el ámbito público y privado”;

Que la Constitución, dispone en el artículo 154 que las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: *“1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión”;*

Que de conformidad con el artículo 86 del citado Convenio, la República de Colombia y el Gobierno de Ecuador, adoptaron el Reglamento sobre el Procedimiento de Repatriación de Personas Sentenciadas, y el Reglamento Operativo sobre el Traslado de Personas Condenadas, suscrito el 7 abril y el 29 de julio de 1994, respectivamente, en la ciudad de Quito- Ecuador.

Que el artículo 3 del *“Reglamento sobre el Procedimiento de Repatriación de Personas Sentenciadas”*, y el artículo 1 numerales 1 y 2 del *“Reglamento Operativo sobre el Traslado de Personas Condenadas”*, establecen como Autoridades Centrales encargadas de dar cumplimiento a las disposiciones allí establecidas al Ministerio de Justicia y el Derecho de Colombia por parte de la República de Colombia.

Que en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 180 de 10 de febrero del 2014 se publica el Código Orgánico Integral Penal, mismo que entró en vigencia después de ciento ochenta días contados a partir de su publicación en el mencionado registro, los artículos 727 y siguientes determinan el procedimiento de repatriación de personas condenadas o privadas de la libertad en diferentes Centros penitenciarios;

Que el artículo 727 señala que: *“Las sentencias de la jurisdicción nacional, en las que se impongan penas privativas de libertad podrán ser ejecutadas en el país de origen o nacionalidad de la o del sentenciado. Así mismo, las sentencias de justicia penal extranjera que impongan penas privativas de libertad a ecuatorianos, podrán ser ejecutadas en el Ecuador, de conformidad con los instrumentos internacionales o al amparo del principio de reciprocidad internacional”;*

Que el artículo 728 de la norma ibídem, en su numeral 1 expresa que: *“Corresponderá decidir el traslado de la persona sentenciada al Ministerio rector en materia de justicia y derechos humanos, decisión que se pondrá en conocimiento del Juez de Garantías Penitenciarias para su ejecución”;*

Que mediante Decreto Ejecutivo Nro. 748 de 14 de noviembre de 2007, publicado en el Registro Oficial, Suplemento No. 220 de 27 de noviembre de 2007, el Presidente Constitucional de la República, creó el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

Que con Decreto Ejecutivo Nro. 410 de 30 de junio de 2010, publicado en el Registro Oficial No. 235 de 14 de julio de 2010, el Presidente Constitucional de la República

cambió la denominación de: *“Ministerio de Justicia y Derechos Humanos”* por la de: *“Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos”;*

Que mediante Decreto Ejecutivo Nro. 592 de 22 de diciembre de 2010, publicado en el Registro Oficial Nro. 355 de 05 de enero de 2011, el Presidente Constitucional de la República, designó al Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, Autoridad Central para el conocimiento y aplicación de todos los convenios que sobre materia de traslado de personas sentenciadas, cumplimiento de sentencias penales en el exterior, o de repatriaciones, sea suscriptor el Ecuador, o llegare a serlo en el futuro;

Que mediante Decreto Ejecutivo Nro. 8 de 24 de mayo de 2017, se nombra como Ministra de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, a la doctora Rosana Alvarado Carrión;

Que el artículo 67 del Código Orgánico Administrativo, dispone que: *“El ejercicio de las competencias asignadas a los órganos o entidades administrativos incluye, no solo lo expresamente definido en la ley, sino todo aquello que sea necesario para el cumplimiento de sus funciones”;*

Que el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, establece que: *“La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley”;*

Que mediante Acuerdo Ministerial Nro. 1266 de fecha 04 de julio de 2016, la Ministra de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, delega a la Coordinación General de Asesoría Jurídica la suscripción de Acuerdos Ministeriales para la repatriación de ciudadanos extranjeros y nacionales privados de libertad que se encuentra cumpliendo sus condenas dentro y fuera del país, previo cumplimiento de requisitos;

Que con acción de personal Nro. 002980 de fecha 12 de junio de 2017, la Ministra de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, nombra como Coordinadora General de Asesoría Jurídica a la doctora Emma Francisca Herdoíza Arboleda;

Que mediante sentencia impuesta por el delito de tráfico ilícito de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización, de fecha 29 de septiembre del 2016, impuesta por el Tribunal de Garantías Penales con sede en la Parroquia Ñaquito del Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, en la causa número 17282-2016-02045, se ha sentenciado al ciudadano Gustavo Adolfo Constain Cespedes, de nacionalidad colombiana, a cumplir la condena de diez (10) años de prisión y la multa de cuarenta (40) salarios básicos unificados del trabajador en general.

Que con solicitud o consentimiento de fecha 20 de febrero de 2018, suscrito por el ciudadano colombiano Gustavo Adolfo Constain Cespedes, ante la Ministra de Justicia, Derechos Humanos y Cultos del Ecuador, solicita el traslado del Centro de Rehabilitación Social Regional de Cotopaxi, a un Centro de privación de libertad de Colombia;

Que mediante Informe de Repatriación Pasiva No. MJDHC-CGAJ-DAI-2018-0031, respecto del proceso del proceso de repatriación del privado de libertad colombiano Gustavo Adolfo Constain Cespedes; dirigido a la señora Coordinadora General de Asesoría Jurídica, la Directora de Asuntos Internacionales informa que: “(...) *el mismo cumple con todas las condiciones y disposiciones legales establecidas en el ‘Reglamento sobre el procedimiento de repatriación de personas sentenciadas entre el gobierno de la República del Ecuador y el gobierno de la República de Colombia’ y recomienda el traslado del privado de libertad a la República de Colombia, sin perjuicio de que previo a su traslado cumpla con la normativa nacional para el efecto*”;

Que mediante Memorando Nro. MJDHC-CGAJ-DAI-2018-0192-M, de 07 de agosto de 2018, la Directora de Asuntos Internacionales informa que la multa impuesta al ciudadano Gustavo Adolfo Constain Cespedes, ha sido exonerada por el Juez de Garantías Penitenciarias con sede en el cantón Latacunga, cumpliéndose así con la normativa nacional para el efecto.

Que mediante Certificado emitido por el Consulado de Colombia en Quito, se corrobora que el señor Gustavo Adolfo Constain Cespedes, con cédula de ciudadanía número 16449503, es nacional del Estado colombiano;

En ejercicio de las facultades que confiere el artículo 154, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador; 67 y 68 del Código Orgánico Administrativo; 727 y 728 del Código Orgánico Integral Penal; y, el Acuerdo Ministerial N° 1266 de fecha 04 de julio de 2016;

Acuerda:

Artículo 1.- Aceptar la solicitud de repatriación del ciudadano colombiano **Gustavo Adolfo Constain Cespedes**, con cédula de ciudadanía No. 16449503, por verificar el cumplimiento de requisitos constantes en el Convenio de Repatriación de Condenados entre Ecuador y Colombia; y en el Reglamento operativo del Ministerio de Justicia y del Derecho de Colombia; y la Corte Suprema de Justicia del Ecuador sobre Traslado de Personas Condenadas, con la finalidad de que termine de cumplir su sentencia privativa de libertad en Colombia, de acuerdo a la Sentencia emitida el 29 de septiembre del 2016, por el Tribunal de Garantías Penales con sede en la Parroquia Ñaquito del Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha

Artículo 2.- Disponer al/la Director/a de Asuntos Internacionales del Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, notifique con el contenido del presente Acuerdo Ministerial al ciudadano colombiano **Gustavo Adolfo Constain Cespedes**; al/la Ministro/a de Justicia y del Derecho de Colombia. Dicha notificación será coordinada con el/la Director/a de Asistencia Judicial Internacional y de Movilidad Humana del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana. Así mismo, realice todas las acciones tendientes a ejecutar el presente Acuerdo, dentro de sus competencias, asistido/a en lo que corresponda por delegados de la Oficina Nacional Central de Interpol.

El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial. Dado en Quito, D.M., a los 22 día(s) del mes de Agosto de dos mil dieciocho.

Documento firmado electrónicamente

Sra. Dra. Emma Francisca Herdoiza Arboleda, Coordinadora General de Asesoría Jurídica - Delegada de la Ministra de Justicia, Derechos Humanos y Cultos.

RAZÓN: De conformidad a las atribuciones y responsabilidades conferidas en el Estatuto Orgánico por Procesos, del Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, certifico que a foja(s) 1-3 es (son) FIEL COPIA DEL ORIGINAL (Acuerdo No. MJDHC-CGAJ-2018-0072-A, de 22 de agosto de 2018), que reposa en el Sistema de Gestión Documental QUIPUX de esta Cartera de Estado.

Quito, 24 de agosto de 2018.

f.) Ab. Priscila Barrera, Directora Nacional de Secretaría General, Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos.

Nro. MJDHC-CGAJ-2018-0073-A

**Sra. Dra. Emma Francisca Herdoiza Arboleda
COORDINADORA GENERAL DE ASESORÍA
JURÍDICA - DELEGADA
DE LA MINISTRA DE JUSTICIA, DERECHOS
HUMANOS Y CULTOS**

Considerando:

Que la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 1 señala que: “*El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada. La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución (...)*”;

Que el artículo 11 de la Carta Magna, establece que el ejercicio de los derechos se regirán entre otros por lo determinado en el siguiente principio, numeral 5 señala: “*(...) en materia de derechos y garantías constitucionales, las servidoras y servidores públicos, administrativos o judiciales, deberán aplicar la norma y la interpretación que más favorezcan su efectiva vigencia.*”;

Que el artículo 35 de la Norma Suprema, establece que “*las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes,*

mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en el ámbito público y privado”;

Que la Constitución, dispone en el artículo 154 que las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: *“1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión”;*

Que de conformidad con el artículo 86 del citado Convenio, la República de Colombia y el Gobierno de Ecuador, adoptaron el Reglamento sobre el Procedimiento de Repatriación de Personas Sentenciadas, y el Reglamento Operativo sobre el Traslado de Personas Condenadas, suscrito el 7 abril y el 29 de julio de 1994, respectivamente, en la ciudad de Quito- Ecuador.

Que el artículo 3 del *“Reglamento sobre el Procedimiento de Repatriación de Personas Sentenciadas”*, y el artículo 1 numerales 1 y 2 del *“Reglamento Operativo sobre el Traslado de Personas Condenadas”*, establecen como Autoridades Centrales encargadas de dar cumplimiento a las disposiciones allí establecidas al Ministerio de Justicia y el Derecho de Colombia por parte de la República de Colombia.

Que en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 180 de 10 de febrero del 2014 se publica el Código Orgánico Integral Penal, mismo que entró en vigencia después de ciento ochenta días contados a partir de su publicación en el mencionado registro, los artículos 727 y siguientes determinan el procedimiento de repatriación de personas condenadas o privadas de la libertad en diferentes Centros penitenciarios;

Que el artículo 727 señala que: *“Las sentencias de la jurisdicción nacional, en las que se impongan penas privativas de libertad podrán ser ejecutadas en el país de origen o nacionalidad de la o del sentenciado. Así mismo, las sentencias de justicia penal extranjera que impongan penas privativas de libertad a ecuatorianos, podrán ser ejecutadas en el Ecuador, de conformidad con los instrumentos internacionales o al amparo del principio de reciprocidad internacional”;*

Que el artículo 728 de la norma ibídem, en su numeral 1 expresa que: *“Corresponderá decidir el traslado de la persona sentenciada al Ministerio rector en materia de justicia y derechos humanos, decisión que se pondrá en conocimiento del Juez de Garantías Penitenciarias para su ejecución”;*

Que mediante Decreto Ejecutivo Nro. 748 de 14 de noviembre de 2007, publicado en el Registro Oficial, Suplemento No. 220 de 27 de noviembre de 2007, el Presidente Constitucional de la República, creó el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

Que con Decreto Ejecutivo Nro. 410 de 30 de junio de 2010, publicado en el Registro Oficial No. 235 de 14 de julio de 2010, el Presidente Constitucional de la República cambió la denominación de: *“Ministerio de Justicia y Derechos Humanos”* por la de: *“Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos”;*

Que mediante Decreto Ejecutivo Nro. 592 de 22 de diciembre de 2010, publicado en el Registro Oficial Nro. 355 de 05 de enero de 2011, el Presidente Constitucional de la República, designó al Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, Autoridad Central para el conocimiento y aplicación de todos los convenios que sobre materia de traslado de personas sentenciadas, cumplimiento de sentencias penales en el exterior, o de repatriaciones, sea suscriptor el Ecuador, o llegare a serlo en el futuro;

Que mediante Decreto Ejecutivo Nro. 8 de 24 de mayo de 2017, se nombra como Ministra de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, a la doctora Rosana Alvarado Carrión;

Que el artículo 67 del Código Orgánico Administrativo, dispone que: *“El ejercicio de las competencias asignadas a los órganos o entidades administrativos incluye, no solo lo expresamente definido en la ley, sino todo aquello que sea necesario para el cumplimiento de sus funciones”;*

Que el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, establece que: *“La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley”;*

Que mediante Acuerdo Ministerial Nro. 1266 de fecha 04 de julio de 2016, la Ministra de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, delega a la Coordinación General de Asesoría Jurídica la suscripción de Acuerdos Ministeriales para la repatriación de ciudadanos extranjeros y nacionales privados de libertad que se encuentra cumpliendo sus condenas dentro y fuera del país, previo cumplimiento de requisitos;

Que con acción de personal Nro. 002980 de fecha 12 de junio de 2017, la Ministra de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, nombra como Coordinadora General de Asesoría Jurídica a la doctora Emma Francisca Herdoíza Arboleda;

Que mediante sentencia impuesta por el delito de tráfico ilícito de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización, de fecha 09 de agosto de 2016, impuesta por el Tribunal de Garantías Penales con sede en el cantón Tulcán, en la causa número 04281-2016-00106, se ha sentenciado al ciudadano Ivert Castro Peña, de nacionalidad colombiana, a cumplir la condena de tres (3) años, un (1) mes y (10) días de prisión y la multa de doce (12) salarios básicos unificados del trabajador en general.

Que con solicitud o consentimiento de fecha 20 de febrero de 2018, suscrito por el ciudadano colombiano Ivert Castro Peña, ante la Ministra de Justicia, Derechos Humanos y Cultos del Ecuador, solicita el traslado del

Centro de Rehabilitación Social Regional de Cotopaxi a un Centro de privación de libertad de Colombia;

Que mediante Informe de Repatriación Pasiva No. MJDHC-CGAJ-DAI-2018-0032, respecto del proceso del proceso de repatriación del privado de libertad colombiano Ivert Castro Peña; dirigido a la señora Coordinadora General de Asesoría Jurídica, la Directora de Asuntos Internacionales informa que: “(...) *el mismo cumple con todas las condiciones y disposiciones legales establecidas en el ‘Reglamento sobre el procedimiento de repatriación de personas sentenciadas entre el gobierno de la República del Ecuador y el gobierno de la República de Colombia’ y recomienda el traslado del privado de libertad a la República de Colombia, sin perjuicio de que previo a su traslado cumpla con la normativa nacional para el efecto*”;

Que mediante Memorando Nro. MJDHC-CGAJ-DAI-2018-0192-M, de 07 de agosto de 2018, la Directora de Asuntos Internacionales informa que la multa impuesta al ciudadano Ivert Castro Peña, ha sido exonerada por el Juez de Garantías Penitenciarias con sede en el cantón Latacunga, cumpliéndose así con la normativa nacional para el efecto.

Que mediante Certificado emitido por el Consulado de Colombia en Quito, se corrobora que el señor Ivert Castro Peña, con cédula de ciudadanía número 16501523, es nacional del Estado colombiano;

En ejercicio de las facultades que confiere el artículo 154, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador; 67 y 68 del Código Orgánico Administrativo; 727 y 728 del Código Orgánico Integral Penal; y, el Acuerdo Ministerial N° 1266 de fecha 04 de julio de 2016;

Acuerda:

Artículo 1.- Aceptar la solicitud de repatriación del ciudadano colombiano **Ivert Castro Peña**, con cédula de ciudadanía No. 16501523, por verificar el cumplimiento de requisitos constantes en el Convenio de Repatriación de Condenados entre Ecuador y Colombia; y en el Reglamento operativo del Ministerio de Justicia y del Derecho de Colombia; y la Corte Suprema de Justicia del Ecuador sobre Traslado de Personas Condenadas, con la finalidad de que termine de cumplir su sentencia privativa de libertad en Colombia, de acuerdo a la Sentencia emitida el 09 de agosto de 2016, por el Tribunal de Garantías Penales con sede en el cantón Tulcán en la República del Ecuador.

Artículo 2.- Disponer al/la Director/a de Asuntos Internacionales del Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, notifique con el contenido del presente Acuerdo Ministerial al ciudadano colombiano **Ivert Castro Peña**; al/la Ministro/a de Justicia y del Derecho de Colombia. Dicha notificación será coordinada con el/la Director/a de Asistencia Judicial Internacional y de Movilidad Humana del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana. Así mismo, realice todas las acciones tendientes a ejecutar el presente Acuerdo, dentro de sus competencias, asistido/a en lo que corresponda por delegados de la Oficina Nacional Central de Interpol.

El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial. Dado en Quito, D.M., a los 22 día(s) del mes de Agosto de dos mil dieciocho.

Documento firmado electrónicamente

Sra. Dra. Emma Francisca Herdoiza Arboleda, Coordinadora General de Asesoría Jurídica - Delegada de la Ministra de Justicia, Derechos Humanos y Cultos.

RAZÓN: De conformidad a las atribuciones y responsabilidades conferidas en el Estatuto Orgánico por Procesos, del Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, certifico que a foja(s) 1-4 es (son) FIEL COPIA DEL ORIGINAL (Acuerdo No. MJDHC-CGAJ-2018-0073-A, de 22 de agosto de 2018), que reposa en el Sistema de Gestión Documental QUIPUX de esta Cartera de Estado.

Quito, 24 de agosto de 2018.

f.) Ab. Priscila Barrera, Directora Nacional de Secretaría General, Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos.

Nro. MJDHC-CGAJ-2018-0074-A

**Sra. Dra. Emma Francisca Herdoiza Arboleda
COORDINADORA GENERAL DE ASESORÍA
JURÍDICA - DELEGADA
DE LA MINISTRA DE JUSTICIA, DERECHOS
HUMANOS Y CULTOS**

Considerando:

Que la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 1 señala que: “*El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada. La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución (...)*”;

Que el artículo 11 de la Carta Magna, establece que el ejercicio de los derechos se regirán entre otros por lo determinado en el siguiente principio, numeral 5 señala: “*(...) en materia de derechos y garantías constitucionales, las servidoras y servidores públicos, administrativos o judiciales, deberán aplicar la norma y la interpretación que más favorezcan su efectiva vigencia.*”;

Que el artículo 35 de la Norma Suprema, establece que “*las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad,*

personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en el ámbito público y privado”;

Que la Constitución, dispone en el artículo 154 que las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: *“1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión”;*

Que de conformidad con el artículo 86 del citado Convenio, la República de Colombia y el Gobierno de Ecuador, adoptaron el Reglamento sobre el Procedimiento de Repatriación de Personas Sentenciadas, y el Reglamento Operativo sobre el Traslado de Personas Condenadas, suscrito el 7 abril y el 29 de julio de 1994, respectivamente, en la ciudad de Quito- Ecuador.

Que el artículo 3 del *“Reglamento sobre el Procedimiento de Repatriación de Personas Sentenciadas”*, y el artículo 1 numerales 1 y 2 del *“Reglamento Operativo sobre el Traslado de Personas Condenadas”*, establecen como Autoridades Centrales encargadas de dar cumplimiento a las disposiciones allí establecidas al Ministerio de Justicia y el Derecho de Colombia por parte de la República de Colombia.

Que en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 180 de 10 de febrero del 2014 se publica el Código Orgánico Integral Penal, mismo que entró en vigencia después de ciento ochenta días contados a partir de su publicación en el mencionado registro, los artículos 727 y siguientes determinan el procedimiento de repatriación de personas condenadas o privadas de la libertad en diferentes Centros penitenciarios;

Que el artículo 727 señala que: *“Las sentencias de la jurisdicción nacional, en las que se impongan penas privativas de libertad podrán ser ejecutadas en el país de origen o nacionalidad de la o del sentenciado. Así mismo, las sentencias de justicia penal extranjera que impongan penas privativas de libertad a ecuatorianos, podrán ser ejecutadas en el Ecuador, de conformidad con los instrumentos internacionales o al amparo del principio de reciprocidad internacional”;*

Que el artículo 728 de la norma ibídem, en su numeral 1 expresa que: *“Corresponderá decidir el traslado de la persona sentenciada al Ministerio rector en materia de justicia y derechos humanos, decisión que se pondrá en conocimiento del Juez de Garantías Penitenciarias para su ejecución”;*

Que mediante Decreto Ejecutivo Nro. 748 de 14 de noviembre de 2007, publicado en el Registro Oficial, Suplemento No. 220 de 27 de noviembre de 2007, el Presidente Constitucional de la República, creó el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

Que con Decreto Ejecutivo Nro. 410 de 30 de junio de 2010, publicado en el Registro Oficial No. 235 de 14 de julio de

2010, el Presidente Constitucional de la República cambió la denominación de: *“Ministerio de Justicia y Derechos Humanos”* por la de: *“Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos”;*

Que mediante Decreto Ejecutivo Nro. 592 de 22 de diciembre de 2010, publicado en el Registro Oficial Nro. 355 de 05 de enero de 2011, el Presidente Constitucional de la República, designó al Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, Autoridad Central para el conocimiento y aplicación de todos los convenios que sobre materia de traslado de personas sentenciadas, cumplimiento de sentencias penales en el exterior, o de repatriaciones, sea suscriptor el Ecuador, o llegare a serlo en el futuro;

Que mediante Decreto Ejecutivo Nro. 8 de 24 de mayo de 2017, se nombra como Ministra de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, a la doctora Rosana Alvarado Carrión;

Que el artículo 67 del Código Orgánico Administrativo, dispone que: *“El ejercicio de las competencias asignadas a los órganos o entidades administrativos incluye, no solo lo expresamente definido en la ley, sino todo aquello que sea necesario para el cumplimiento de sus funciones”;*

Que el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, establece que: *“La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley”;*

Que mediante Acuerdo Ministerial Nro. 1266 de fecha 04 de julio de 2016, la Ministra de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, delega a la Coordinación General de Asesoría Jurídica la suscripción de Acuerdos Ministeriales para la repatriación de ciudadanos extranjeros y nacionales privados de libertad que se encuentra cumpliendo sus condenas dentro y fuera del país, previo cumplimiento de requisitos;

Que con acción de personal Nro. 002980 de fecha 12 de junio de 2017, la Ministra de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, nombra como Coordinadora General de Asesoría Jurídica a la doctora Emma Francisca Herdoíza Arboleda;

Que mediante sentencia impuesta por el delito de tráfico ilícito de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización, de fecha 28 de junio de 2017, impuesta por el Tribunal Primero de Garantías Penales de Sucumbios, en la causa número 21282-2017-00301, se ha sentenciado al ciudadano Víctor Manuel Méndez Agudelo, de nacionalidad colombiana, a cumplir la condena de cinco (5) años de prisión y la multa de diez (10) salarios básicos unificados del trabajador en general.

Que con solicitud o consentimiento de fecha 20 de febrero de 2018, suscrito por el ciudadano colombiano Víctor Manuel Méndez Agudelo, ante la Ministra de Justicia, Derechos Humanos y Cultos del Ecuador, solicita el traslado del Centro de Rehabilitación Social Regional de Cotopaxi a un Centro de privación de libertad de Colombia;

Que mediante Informe de Repatriación Pasiva No. MJDHC-CGAJ-DAI-2018-0033, respecto del proceso del proceso de repatriación del privado de libertad colombiano Víctor Manuel Méndez Agudelo; dirigido a la señora Coordinadora General de Asesoría Jurídica, la Directora de Asuntos Internacionales informa que: “(...) el mismo cumple con todas las condiciones y disposiciones legales establecidas en el ‘Reglamento sobre el procedimiento de repatriación de personas sentenciadas entre el gobierno de la República del Ecuador y el gobierno de la República de Colombia’ y recomienda el traslado del privado de libertad a la República de Colombia, sin perjuicio de que previo a su traslado cumpla con la normativa nacional para el efecto”;

Que mediante Memorando Nro. MJDHC-CGAJ-DAI-2018-0192-M, de 07 de agosto de 2018, la Directora de Asuntos Internacionales informa que la multa impuesta al ciudadano Víctor Manuel Méndez Agudelo, ha sido exonerada por el Juez de Garantías Penitenciarias con sede en el cantón Latacunga, cumpliéndose así con la normativa nacional para el efecto.

Que mediante Certificado emitido por el Consulado de Colombia en Quito, se corrobora que el señor Víctor Manuel Méndez Agudelo, con cédula de ciudadanía número 1030572107, es nacional del Estado colombiano;

En ejercicio de las facultades que confiere el artículo 154, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador; 67 y 68 del Código Orgánico Administrativo; 727 y 728 del Código Orgánico Integral Penal; y, el Acuerdo Ministerial N° 1266 de fecha 04 de julio de 2016;

Acuerda

Artículo 1.- Aceptar la solicitud de repatriación del ciudadano colombiano **Víctor Manuel Méndez Agudelo**, con cédula de ciudadanía No. 1030572107, por verificar el cumplimiento de requisitos constantes en el Convenio de Repatriación de Condenados entre Ecuador y Colombia; y en el Reglamento operativo del Ministerio de Justicia y del Derecho de Colombia; y la Corte Suprema de Justicia del Ecuador sobre Traslado de Personas Condenadas, con la finalidad de que termine de cumplir su sentencia privativa de libertad en Colombia, de acuerdo a la Sentencia emitida el 28 de junio de 2017, por el Tribunal Primero de Garantías Penales de Sucumbios en la República del Ecuador.

Artículo 2.- Disponer al/la Director/a de Asuntos Internacionales del Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, notifique con el contenido del presente Acuerdo Ministerial al ciudadano colombiano **Víctor Manuel Méndez Agudelo**; al/la Ministro/a de Justicia y del Derecho de Colombia. Dicha notificación será coordinada con el/la Director/a de Asistencia Judicial Internacional y de Movilidad Humana del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana. Así mismo, realice todas las acciones tendientes a ejecutar el presente Acuerdo, dentro de sus competencias, asistido/a en lo que corresponda por delegados de la Oficina Nacional Central de Interpol.

El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial. Dado en Quito, D.M., a los 22 día(s) del mes de Agosto de dos mil dieciocho.

Documento firmado electrónicamente

Sra. Dra. Emma Francisca Herdoiza Arboleda, Coordinadora General de Asesoría Jurídica - Delegada de la Ministra de Justicia, Derechos Humanos y Cultos.

RAZÓN: De conformidad a las atribuciones y responsabilidades conferidas en el Estatuto Orgánico por Procesos, del Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, certifico que a foja(s) 1-4 es (son) FIEL COPIA DEL ORIGINAL (Acuerdo No. MJDHC-CGAJ-2018-0074-A, de 22 de agosto de 2018), que reposa en el Sistema de Gestión Documental QUIPUX de esta Cartera de Estado.

Quito, 24 de agosto de 2018.

f.) Ab. Priscila Barrera, Directora Nacional de Secretaría General, Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos.

Nro. MJDHC-CGAJ-2018-0075-A

Sra. Dra. Emma Francisca Herdoiza Arboleda COORDINADORA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA - DELEGADA DE LA MINISTRA DE JUSTICIA, DERECHOS HUMANOS Y CULTOS

Considerando:

Que la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 1 señala que: “*El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada. La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución (...)*”;

Que el artículo 11 de la Carta Magna, establece que el ejercicio de los derechos se regirán entre otros por lo determinado en el siguiente principio, numeral 5 señala: “*(...) en materia de derechos y garantías constitucionales, las servidoras y servidores públicos, administrativos o judiciales, deberán aplicar la norma y la interpretación que más favorezcan su efectiva vigencia.*”;

Que el artículo 35 de la Norma Suprema, establece que “*las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas*

privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en el ámbito público y privado”;

Que la Constitución, dispone en el artículo 154 que las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: *“1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión”;*

Que de conformidad con el artículo 86 del citado Convenio, la República de Colombia y el Gobierno de Ecuador, adoptaron el Reglamento sobre el Procedimiento de Repatriación de Personas Sentenciadas, y el Reglamento Operativo sobre el Traslado de Personas Condenadas, suscrito el 7 abril y el 29 de julio de 1994, respectivamente, en la ciudad de Quito- Ecuador.

Que el artículo 3 del *“Reglamento sobre el Procedimiento de Repatriación de Personas Sentenciadas”*, y el artículo 1 numerales 1 y 2 del *“Reglamento Operativo sobre el Traslado de Personas Condenadas”*, establecen como Autoridades Centrales encargadas de dar cumplimiento a las disposiciones allí establecidas al Ministerio de Justicia y el Derecho de Colombia por parte de la República de Colombia.

Que en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 180 de 10 de febrero del 2014 se publica el Código Orgánico Integral Penal, mismo que entró en vigencia después de ciento ochenta días contados a partir de su publicación en el mencionado registro, los artículos 727 y siguientes determinan el procedimiento de repatriación de personas condenadas o privadas de la libertad en diferentes Centros penitenciarios;

Que el artículo 727 señala que: *“Las sentencias de la jurisdicción nacional, en las que se impongan penas privativas de libertad podrán ser ejecutadas en el país de origen o nacionalidad de la o del sentenciado. Así mismo, las sentencias de justicia penal extranjera que impongan penas privativas de libertad a ecuatorianos, podrán ser ejecutadas en el Ecuador, de conformidad con los instrumentos internacionales o al amparo del principio de reciprocidad internacional”;*

Que el artículo 728 de la norma ibídem, en su numeral 1 expresa que: *“Corresponderá decidir el traslado de la persona sentenciada al Ministerio rector en materia de justicia y derechos humanos, decisión que se pondrá en conocimiento del Juez de Garantías Penitenciarias para su ejecución”;*

Que mediante Decreto Ejecutivo Nro. 748 de 14 de noviembre de 2007, publicado en el Registro Oficial, Suplemento No. 220 de 27 de noviembre de 2007, el Presidente Constitucional de la República, creó el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

Que con Decreto Ejecutivo Nro. 410 de 30 de junio de 2010, publicado en el Registro Oficial No. 235 de 14 de julio de 2010, el Presidente Constitucional de la República cambió

la denominación de: *“Ministerio de Justicia y Derechos Humanos”* por la de: *“Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos”;*

Que mediante Decreto Ejecutivo Nro. 592 de 22 de diciembre de 2010, publicado en el Registro Oficial Nro. 355 de 05 de enero de 2011, el Presidente Constitucional de la República, designó al Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, Autoridad Central para el conocimiento y aplicación de todos los convenios que sobre materia de traslado de personas sentenciadas, cumplimiento de sentencias penales en el exterior, o de repatriaciones, sea suscriptor el Ecuador, o llegare a serlo en el futuro;

Que mediante Decreto Ejecutivo Nro. 8 de 24 de mayo de 2017, se nombra como Ministra de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, a la doctora Rosana Alvarado Carrión;

Que el artículo 67 del Código Orgánico Administrativo, dispone que: *“El ejercicio de las competencias asignadas a los órganos o entidades administrativos incluye, no solo lo expresamente definido en la ley, sino todo aquello que sea necesario para el cumplimiento de sus funciones”;*

Que el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, establece que: *“La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley”;*

Que mediante Acuerdo Ministerial Nro. 1266 de fecha 04 de julio de 2016, la Ministra de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, delega a la Coordinación General de Asesoría Jurídica la suscripción de Acuerdos Ministeriales para la repatriación de ciudadanos extranjeros y nacionales privados de libertad que se encuentra cumpliendo sus condenas dentro y fuera del país, previo cumplimiento de requisitos;

Que con acción de personal Nro. 002980 de fecha 12 de junio de 2017, la Ministra de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, nombra como Coordinadora General de Asesoría Jurídica a la doctora Emma Francisca Herdoíza Arboleda;

Que mediante sentencia impuesta por el delito de tráfico ilícito de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización, de fecha 09 de marzo del 2018, impuesta por la Sala Única Multicompetente de la Corte Provincial de Justicia del Carchi, en la causa número 04281-2017-00897, se ha sentenciado al ciudadana Diana Marcela Cuervo Ossa, de nacionalidad colombiana, a cumplir la condena de trece (13) años de prisión y la multa de cuarenta (40) salarios básicos unificados del trabajador en general.

Que con solicitud o consentimiento de fecha 20 de febrero de 2018, suscrito por el ciudadano colombiano Diana Marcela Cuervo Ossa, ante la Ministra de Justicia, Derechos Humanos y Cultos del Ecuador, solicita el traslado del Centro de Rehabilitación Social de Tulcan a un Centro de privación de libertad de Colombia;

Que mediante Informe de Repatriación Pasiva No. MJDHC-CGAJ-DAI-2018-0034, respecto del proceso del proceso de repatriación de la privada de libertad colombiana Diana Marcela Cuervo Ossa; dirigido a la señora Coordinadora General de Asesoría Jurídica, la Directora de Asuntos Internacionales informa que: “(...) el mismo cumple con todas las condiciones y disposiciones legales establecidas en el ‘Reglamento sobre el procedimiento de repatriación de personas sentenciadas entre el gobierno de la República del Ecuador y el gobierno de la República de Colombia’ y recomienda el traslado del privado de libertad a la República de Colombia, sin perjuicio de que previo a su traslado cumpla con la normativa nacional para el efecto”;

Que mediante Memorando Nro. MJDHC-CGAJ-DAI-2018-0192-M, de 07 de agosto de 2018, la Directora de Asuntos Internacionales informa que la multa impuesta a la ciudadana Diana Marcela Cuervo Ossa, ha sido exonerada por el Juez de Garantías Penitenciarias con sede en el cantón Latacunga, cumpliéndose así con la normativa nacional para el efecto.

Que mediante Certificado emitido por el Consulado de Colombia en Quito, se corrobora que el señora Diana Marcela Cuervo Ossa, con cédula de ciudadanía número 35355086, es nacional del Estado colombiano;

En ejercicio de las facultades que confiere el artículo 154, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador; 67 y 68 del Código Orgánico Administrativo; 727 y 728 del Código Orgánico Integral Penal; y, el Acuerdo Ministerial N° 1266 de fecha 04 de julio de 2016;

Acuerda

Artículo 1.- Aceptar la solicitud de repatriación de la ciudadana colombiana **Diana Marcela Cuervo Ossa**, con cédula de ciudadanía No. 35355086, por verificar el cumplimiento de requisitos constantes en el Convenio de Repatriación de Condenados entre Ecuador y Colombia; y en el Reglamento operativo del Ministerio de Justicia y del Derecho de Colombia; y la Corte Suprema de Justicia del Ecuador sobre Traslado de Personas Condenadas, con la finalidad de que termine de cumplir su sentencia privativa de libertad en Colombia, de acuerdo a la Sentencia emitida el 09 de marzo del 2018, por la Sala Única Multicompetente de la Corte Provincial de Justicia del Carchi en la República del Ecuador.

Artículo 2.- Disponer al/la Director/a de Asuntos Internacionales del Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, notifique con el contenido del presente Acuerdo Ministerial al ciudadana colombiana **Diana Marcela Cuervo Ossa**; al/la Ministro/a de Justicia y del Derecho de Colombia. Dicha notificación será coordinada con el/la Director/a de Asistencia Judicial Internacional y de Movilidad Humana del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana. Así mismo, realice todas las acciones tendientes a ejecutar el presente Acuerdo, dentro de sus competencias, asistido/a en lo que corresponda por delegados de la Oficina Nacional Central de Interpol.

El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial. Dado en Quito, D.M., a los 22 día(s) del mes de Agosto de dos mil dieciocho.

Documento firmado electrónicamente

Sra. Dra. Emma Francisca Herdoiza Arboleda, Coordinadora General de Asesoría Jurídica - Delegada de la Ministra de Justicia, Derechos Humanos y Cultos.

RAZÓN: De conformidad a las atribuciones y responsabilidades conferidas en el Estatuto Orgánico por Procesos, del Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, certifico que a foja(s) 1-4 es (son) FIEL COPIA DEL ORIGINAL (Acuerdo No. MJDHC-CGAJ-2018-0075-A, de 22 de agosto de 2018), que reposa en el Sistema de Gestión Documental QUIPUX de esta Cartera de Estado.

Quito, 24 de agosto de 2018.

f.) Ab. Priscila Barrera, Directora Nacional de Secretaría General, Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos.

ACUERDO INTERMINISTERIAL

N° 003-18

Fander Falconí Benítez
MINISTRO DE EDUCACIÓN

Dr. Mauro Toscanini
MINISTRO DEL INTERIOR

Considerando:

Que, el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1.- Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión (...)”;

Que, el artículo 158 de la Constitución de la República del Ecuador señala: “Las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional son instituciones de protección de los derechos, libertades y garantías de los ciudadanos. Las Fuerzas Armadas tienen como misión fundamental la defensa de la soberanía e integridad territorial y, complementariamente, apoyar en la seguridad integral del Estado de conformidad con la ley. La protección interna y el mantenimiento del orden público son funciones privativas del Estado y responsabilidad de la Policía Nacional (...)”;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el artículo 321 de la Constitución de la República del Ecuador determina: *“El Estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta, y que deberá cumplir su función social y ambiental”*;

Que, el artículo 61, del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Transferencia de dominio entre entidades del sector público.- Para la transferencia de dominio de bienes inmuebles entre entidades del sector público que lleguen a un acuerdo para el efecto, se requerirá resolución motivada de las máximas autoridades. Se aplicará lo referente al régimen de traspaso de activos”*;

Que, el artículo 42 del Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público: *“Entrega recepción entre distintas entidades u organismos.- Cuando se trate de entrega recepción entre dos organismos o entidades distintas intervendrán los titulares de las Unidades Administrativa y Financiera, respectivamente, y los Guardalmacenes, o quienes hagan sus veces, de cada entidad u organismo, como encargados de la conservación y administración de los bienes de que se trate”*;

Que, el artículo 138 del Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, dispone: *“Realizado el avalúo, si fuere el caso, se efectuará la entrega recepción de los bienes, dejando constancia de ello en el acta entrega recepción de bienes que suscribirán inmediatamente los Guardalmacenes o quienes hagan sus veces, el titular de la Unidad Administrativa y el titular de la Unidad Financiera de la entidad u organismo que efectúa la transferencia gratuita (...)”*.

Que, el artículo 164 del Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, respecto al traspaso de bienes establece: *“Definición.- Es el cambio de asignación de uno o varios bienes o inventarios sean nuevos o usados, que una entidad u organismo, trasladará en favor de otra entidad u organismo dependiente de la misma persona jurídica que requiera para el cumplimiento*

de su misión, visión y objetivos, como es el caso de los ministerios y secretarías de Estado o sus dependencias adscritas (...)”;

Que, el artículo 166 Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, respecto al proceso para el traspaso de bienes prescribe: *“Las máximas autoridades, o sus delegados, de las entidades u organismos que intervengan, autorizarán la celebración del traspaso, mediante acuerdo entre las partes (...)”*;

Que, el artículo 8 del Estatuto de Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva (ERJAFE), determina: *“Las Administraciones Públicas, en el desarrollo de su actividad propia y en sus relaciones recíprocas, deberán respetar las competencias de las otras Administraciones y prestar, en su propia la cooperación que las. Demás recabaren para el cumplimiento de sus fines”*;

Que, el artículo 17 del Estatuto de Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva (ERJAFE), manifiesta: *“Los Ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados en leyes especiales (...)”*;

Que, el numeral 1 del artículo 155 Estatuto Régimen Jurídico y Administrativo de la función ejecutiva (ERJAFE), establece: *“Terminación convencional: 1.- la Administración Pública está facultada, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado, a celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que en cada caso prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin (...)”*;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 8 de 24 de mayo de 2017, el Presidente Constitucional de la República designa al doctor Fander Falconí Benítez como Ministro de Educación;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 382 de 27 de abril de 2018, el Presidente Constitucional de la República designa al economista Lino Mauro Toscanini Segale como Ministro del Interior;

Que, mediante el Decreto Ejecutivo No. 798 de 22 de junio de 2011, publicado en el Registro Oficial No. 485 de 06 de julio de 2011, reformado por el Decreto Ejecutivo No. 50 de 22 de julio de 2013 y Decreto Ejecutivo No. 641 de 25 de marzo de 2015, el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, organismo de derecho

público, con personería jurídica, dotada de autonomía administrativa, operativa, financiera y jurisdicción nacional, con sede principal en la ciudad de Quito, ejerce la rectoría del SISTEMA NACIONAL DE GESTION INMOBILIARIA DEL SECTOR PUBLICO;

Que, mediante Oficio Circular No. DINARDAP-OF-DN-2016-001-C de 25 de enero de 2016, dirigido a los Registradores de la Propiedad, la abogada Nuria Butiña Martínez, en su calidad de Directora Nacional del Registro de Datos Públicos señalo: “(...) *el traspaso de bienes, que se realice sobre inmuebles es el cambio de asignación de un bien inmueble que se hubiere vuelto innecesario o inútil para una entidad hacia otra, dependiente de la misma persona jurídica, el cual se formalizará a través de un acuerdo que emitan las máximas autoridades o sus delegados de las entidades públicas que intervengan como el caso de las instituciones que conforman la Administración Pública que intervengan como el caso de las instituciones que conforman la Administración Pública Central, sin que sea necesario elevarlo a escritura pública; pero se inscribirá en el Registro de la Propiedad de tal forma que dicho acto este cubierto de seguridad y publicidad que son los fines del registro*”;

Que, el Ministerio de Educación es propietario del bien inmueble denominado Colegio de Bachillerato “Monseñor Leónidas Proaño”, ubicado en la parroquia El Tambo, cantón Catamayo, provincia de Loja”;

Que, mediante Oficio Nro. MINEDUC-CZ7-2017-00297-OF de 21 de septiembre de 2017, el señor Stalin Patricio Guayllas Poma, en su calidad de Coordinador Zonal de Educación, Zona 7 (E), solicito a la doctora Jeannette Patricia Pozo Valdivieso, Coordinadora Zonal 6 del Servicio de Gestión Inmobiliaria del sector Público, INMOBILIAR: “(...) *se sirva emitir el respectivo dictamen técnico, con la finalidad de transferir, a título gratuito y a favor del Ministerio del Interior; el bien inmueble de propiedad de esta Cartera de Estado, denominado Colegio de Bachillerato “Monseñor Leónidas Proaño” ubicado en la parroquia el Tambo, cantón Catamayo, provincia de Loja (...)*”; y,

Que, mediante Oficio Nro. INMOBILIAR-CZ6-2018-0102-O de 23 enero de 2018, la doctora Jeannette Patricia Pozo Valdivieso en su calidad de Coordinadora Zonal 6 del Servicio de Gestión Inmobiliaria del sector Público, INMOBILIAR: “(...) *emite DICTAMEN TÉCNICO favorable, sujeto a las recomendaciones técnicas recogidas en este documento, a fin de que el Ministerio de Educación entregue en donación un inmueble con una superficie de 14.953,95 m2 inspeccionado y detallado en el informe Técnico transcrito, ubicado en la calle 3 referencia Colegio de Bachillerato “Monseñor Leónidas Proaño”, cantón Catamayo, provincia de Loja, a favor del Ministerio del Interior; para lo cual se recomienda proceder con los trámites pertinentes que establece la legislación (...)*”;

En virtud de lo expuesto, los señores Ministros, en ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias,

Acuerdan:

Artículo 1.- El Ministerio de Educación autoriza el traspaso a título gratuito y a perpetuidad del dominio del bien inmueble denominado Colegio de Bachillerato “Monseñor Leónidas Proaño”, ubicado en la parroquia El Tambo, cantón Catamayo, provincia de Loja, con una superficie de 14.953,95 m², a favor del Ministerio del Interior, para la construcción de la Tenencia Política de la parroquia El Tambo, cuyos linderos son los siguientes: Norte: con la propiedad de la señora Leonila Castillo en una extensión de ciento setenta y nueve metros con cincuenta centímetros; Sur: vía al Tambo en una extensión de ciento cuarenta y cinco metros con noventa y cinco centímetros; Este: con la propiedad de la señora Leonila Castillo en una extensión de cuarenta metros con cincuenta centímetros; y, por el Oeste: con los terrenos del señor Antonio Castillo en una extensión de ciento treinta y ocho metros con setenta centímetros.

Artículo 2.- El Ministerio del Interior acepta el traspaso del bien inmueble singularizado en el artículo 1 del presente Acuerdo con todos los derechos reales y obligaciones, usos, costumbres y servidumbres.

Artículo 3.- Delegar la ejecución del presente Acuerdo por una parte al Coordinador/a Zonal de Educación, Zona 7, como delegado del Ministerio de Educación, así como, al Gobernador de la provincia de Loja como delegado del Ministerio del Interior, conforme a sus competencias. Los delegados quedan facultados para suscribir los actos jurídicos y administrativos necesarios para el cumplimiento cabal de la disposición contenida en el presente instrumento jurídico ante lo cual ambos serán civil, penal y administrativamente responsables.

Artículo 4.- Disponer la entrega y recepción del inmueble descrito en el artículo 1 del presente Acuerdo, para lo cual, intervendrán en esta diligencia los titulares de las áreas administrativa y financiera respectivamente, así como los guardalmacenes de bienes de cada entidad, con sujeción a lo establecido en el artículo 42 del Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público.

Artículo 5.- Los gastos que demande la transferencia del inmueble materia del presente Acuerdo serán asumidos por el Ministerio del Interior; de igual manera, se procederá con el cambio de titularidad a favor del Ministerio del Interior de los servicios básicos con los que cuenta el inmueble, así como sus obligaciones de pago.

Artículo 6.- El presente Acuerdo será puesto en conocimiento de la máxima autoridad del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR.

Artículo 7.- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.- Dado en la ciudad de San Francisco de Quito DM, a los 15 de agosto de 2018.

f.) Fander Falconí Benítez, Ministro de Educación.

f.) Lino Mauro Toscanini Segale, Ministro del Interior.

MINISTERIO DEL INTERIOR.- Certifico que el presente documento es fiel copia del original que reposa en el archivo de la Unidad de Gestión Documental de este Ministerio al cual me remito en caso necesario.- Quito, a 13 de septiembre de 2018.- f.) Ilegible, Secretaría General.

**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Y MOVILIDAD HUMANA**

N° CBF-MREMH-2018-027

**CONVENIO BÁSICO DE FUNCIONAMIENTO
ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA
DEL ECUADOR Y LA ORGANIZACIÓN NO
GUBERNAMENTAL EXTRANJERA ALDEAS
INFANTILES SOS INTERNACIONAL**

Comparecen a la suscripción del presente instrumento, por una parte, a nombre del Gobierno de la República del Ecuador, el **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y MOVILIDAD HUMANA**, debidamente representado por el Embajador Mauricio Montalvo, **Subsecretario de Cooperación Internacional**, como se acredita en la Acción de Personal No.02012, de 11 de julio de 2018; y, por otra parte, la Organización No Gubernamental Extranjera (ONG) **“ALDEAS INFANTILES SOS INTERNACIONAL”**, persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, constituida al amparo de la legislación de Austria, debidamente representada en el Ecuador por Gontran Osvaldo Pelissier Moreno, en su calidad de Representante Legal. Las partes mencionadas acuerdan celebrar el Convenio Básico de Funcionamiento al tenor de las siguientes cláusulas:

ARTÍCULO 1

ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante oficio No. AIE-DN-2018-0165, la Organización No Gubernamental Extranjera **“ALDEAS INFANTILES SOS INTERNACIONAL”** solicitó al Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana la suscripción de un Convenio Básico de Funcionamiento.
- 1.2. Con Resolución N° 000156, de 14 de agosto de 2018, el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, resolvió proceder con la suscripción del Convenio Básico de Funcionamiento con la Organización No Gubernamental Extranjera **“ALDEAS INFANTILES SOS INTERNACIONAL”**.

ARTÍCULO 2

OBJETO DEL CONVENIO

- 2.1. Establecer los compromisos de obligatorio cumplimiento entre la Organización No Gubernamental Extranjera **“ALDEAS INFANTILES SOS**

INTERNACIONAL” que desarrolla actividades de cooperación internacional no reembolsable, y el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana.

ARTÍCULO 3

OBJETO DE LA ORGANIZACIÓN

- 3.1 De conformidad con sus estatutos, la ONG no tiene ánimo de lucro y su objetivo es:

“Proveer, en programas pedagógicos, asistencia profesional y cuidado a niños y jóvenes privados del cuidado parental o que están en riesgo de perderlo, así como de ayudar a familias vulnerables y a personas necesitadas en casos de catástrofes naturales o de actos de guerra (...)”

- 3.2 En tal virtud, la Organización No Gubernamental **“ALDEAS INFANTILES SOS INTERNACIONAL”**, se compromete a desarrollar sus objetivos mediante programas de cooperación técnica y económica no reembolsable, de conformidad con las necesidades de los diferentes sectores a los que atiende, en el marco de las prioridades de las políticas de desarrollo del Estado ecuatoriano.

ARTÍCULO 4

**PROGRAMAS, PROYECTOS
Y ACTIVIDADES DE LA ORGANIZACIÓN**

- 4.1 La Organización podrá desarrollar sus programas, proyectos y actividades de cooperación con la participación de entidades del sector público y/o privado, con finalidad social o pública, que necesiten de cooperación técnica no reembolsable y/o asistencia económica, en las siguientes áreas de intervención:
 - Atención Integral, Protección y Restitución de derecho de niños, niñas y adolescentes y prevención de la separación familiar en comunidades de alto riesgo
- 4.2 Los programas, proyectos y actividades de cooperación internacional no reembolsable se desarrollarán a través de una o varias de las siguientes modalidades:
 - a) Programas de investigación, asesoramiento y fortalecimiento institucional con entidades ejecutoras ecuatorianas;
 - b) Formación de talento humano ecuatoriano, a través de la cooperación técnica, organización y dirección de cursos, seminarios y conferencias a realizarse en el Ecuador y/o en el exterior.
 - c) Dotación, con carácter no reembolsable, de equipos laboratorios y, en general, bienes fungibles y no fungibles, necesarios para la realización de proyectos específicos.

- d) Intercambio de conocimientos e información técnica, económica, social y científica con entidades ecuatorianas.

ARTÍCULO 5

OBLIGACIONES DE LA ORGANIZACIÓN

La Organización deberá:

- a. Ejecutar programas y proyectos dentro de los ámbitos de intervención contemplados en este Convenio.
- b. Promover el desarrollo sostenible, para lo cual estructurará sus planes de trabajo alineados con el Plan Nacional de Desarrollo y las agendas sectoriales y territoriales; y, los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Organización de Naciones Unidas, según corresponda.
- c. Coordinar sus labores con el sector público y privado, a nivel nacional o local, según corresponda.
- d. Planificar programas y proyectos con participación de los actores territoriales y las comunidades, y promover la armonización con organizaciones no gubernamentales nacionales y/o internacionales, así como con organismos de cooperación, que trabajen en las mismas áreas temáticas y área geográfica de influencia.
- e. Mantener los montos de cooperación necesarios para asegurar la ejecución de los programas y proyectos planificados.
- f. Remitir anualmente a la o las carteras de estado que hayan emitido la no objeción a sus actividades en el país, así como al Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, un informe de rendición de cuentas de los programas, proyectos y actividades de la organización. Igualmente se presentarán informes finales de programas y proyectos a las entidades señaladas así como a las entidades públicas nacionales o locales con las que haya trabajado en dichas intervenciones, así como a sus poblaciones o comunidades beneficiarias.
- g. En caso de que la Organización recibiere fondos adicionales a la planificación aprobada, deberá presentar los certificados sobre la licitud del origen de dichos fondos, según corresponda.
- h. Notificar al Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana los cambios y reformas efectuados en la Organización respecto a: cambio o sustitución de representante legal, cambio de la o el apoderado, reformas estatutarias, domicilio y datos de contacto.
- i. Cumplir con las recomendaciones establecidas en los documentos de no objeción a sus actividades en el país, emitidos por la o las Carteras de Estado e informar a las entidades rectoras así como al Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana.
- j. Presentar anualmente al Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana información relacionada con su talento humano nacional y extranjero, tanto de nómina, como voluntarios y expertos, que trabajen en la Organización o en sus proyectos; su periodo de trabajo en el país y las funciones que desempeñan. En caso de personal, expertos o voluntarios extranjeros, es responsabilidad de la organización la gestión del visado respectivo, exclusivamente para estas personas.
- k. En el caso de bienes importados por la Organización, ésta deberá presentar al Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, un documento técnico que justifique y respalde que las donaciones están contempladas en el plan operativo, considerando: tipo de donaciones, licitud, donantes, beneficiarios, entidades de coordinación y justificación en términos socioeconómicos.
- l. Remitir, a petición del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, información inherente a su gestión para efectos de monitoreo, seguimiento y evaluación de la cooperación internacional.
- m. Implementar el plan operativo plurianual conforme lo aprobado, y notificar, inmediatamente, con el debido respaldo documental, las modificaciones en la planificación presentada, extensión del tiempo de ejecución del proyecto, modificaciones presupuestarias no contempladas en un inicio, cambio de fuentes de financiamiento, así como el detalle de nuevas intervenciones que lleve a cabo la Organización.
- n. Mantener actualizada la información en la página web de la organización respecto a los programas, proyectos y actividades ejecutadas en el país, así como evaluaciones relativas a su gestión. La información deberá estar publicada en idioma español y deberá reflejar los resultados y efectos en los beneficiarios.
- o. Establecer y actualizar un domicilio en el Ecuador, para efectos del presente convenio para notificación, control y seguimiento de sus actividades por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana.
- p. Cumplir con las obligaciones laborales, seguridad social y prevención de los riesgos de trabajo de su personal. La organización tendrá responsabilidad frente a terceros de todo aquello que pueda derivar de estas contrataciones durante el ejercicio de las actividades del personal.
- q. Promover la contratación prioritaria de personal ecuatoriano para la coordinación y ejecución de los programas, proyectos y actividades previstas en el presente convenio.
- r. Responder ante las autoridades por las obligaciones que contraiga la organización, así como por el cumplimiento de los contratos derivados del ejercicio de sus actividades en el país.

- s. Reportar mensualmente a la Unidad de Análisis Financiero y Económico la información requerida conforme los términos previstos en la Ley de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento del Delito.
- t. Promover la continuidad y sostenibilidad de sus acciones, para lo cual deberá transferir capacidades y conocimientos a los actores involucrados en los programas y proyectos conforme la estrategia prevista para el efecto.
- u. Una vez finalizada su gestión en el país, la Organización deberá entregar al MREMH y a la/s Cartera/s de Estado que hayan emitido la no objeción a sus actividades, un informe final que contenga los resultados de su intervención en Ecuador, las acciones, programas, proyectos, estudios e investigaciones
- v. Ceder los derechos de propiedad intelectual que se generen en el marco de la implementación de los programas, proyectos y actividades relativos al presente convenio a la contraparte ecuatoriana, según corresponda.
- w. Observar, respetar y cumplir la ética en la investigación científica y manejo en elementos de biodiversidad, así como lo dispuesto en el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos.
- x. Cumplir con lo determinado en el artículo 307 de la Constitución de la República del Ecuador, referido a contratos con personas naturales y jurídicas extranjeras con el Estado.
- y. Informar al Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana cuando la ONG decida retirarse del territorio ecuatoriano, para lo cual deberá presentar una estrategia de salida que deberá incluir una propuesta de transferencia de capacidades y conocimientos a los actores involucrados en los programas o proyectos. Los bienes muebles e inmuebles que posea la organización deberán ser transferidos a los beneficiarios de los proyectos o a un socio local.

ARTÍCULO 6

OBLIGACIONES DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y MOVILIDAD HUMANA

El Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana se compromete a:

- 6.1 Publicar en su página electrónica institucional la información inherente a la Organización y a sus programas, proyectos y actividades.
- 6.2 Registrar a la Organización en el Sistema Unificado de Información de las Organizaciones Sociales y Ciudadanas – SUIOS.

- 6.3 Realizar el seguimiento correspondiente de las actividades autorizadas para el funcionamiento de la Organización en el país.

ARTÍCULO 7

PERSONAL DE LA ORGANIZACIÓN

- 7.1 El personal extranjero de la Organización, bajo cualquier modalidad contractual, incluido voluntarios, que deba actuar en los programas y proyectos de cooperación derivados de este Convenio, desempeñará sus labores exclusivamente dentro de las actividades previstas en el plan de trabajo plurianual de la organización de acuerdo a la legislación ecuatoriana, y a lo que le habilita su estatus migratorio.
- 7.2 La Organización es responsable de que su personal extranjero bajo cualquier modalidad contractual, incluido voluntarios, se encuentre de manera legal en el país de conformidad con lo establecido en este instrumento y en las disposiciones legales de extranjería y migración. La visa deberá ser acorde a las actividades que desarrolle dentro de la organización.
- 7.3 El personal extranjero de la Organización, de conformidad con este Convenio y la normativa nacional vigente, podrá obtener la visa que corresponda, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos para la misma.
- 7.4 La organización se compromete a notificar al MREMH la finalización anticipada de las actividades del personal extranjero bajo cualquier modalidad contractual, incluido voluntarios
- 7.5 La Organización se compromete a que su personal desempeñe sus labores conforme al ordenamiento jurídico del Ecuador.
- 7.6 La Organización deberá asumir todos los gastos relacionados con el traslado, retorno, instalación, manutención y seguros pertinentes del personal extranjero bajo cualquier modalidad contractual, incluido voluntarios.
- 7.7 En caso de fallecimiento de algún miembro del personal extranjero bajo cualquier modalidad contractual, incluido voluntarios, la Organización deberá asumir la repatriación al país de origen.

ARTÍCULO 8

PROHIBICIONES

- 8.1 Conforme lo establece el artículo 28 del Decreto Ejecutivo 193, de 23 de octubre de 2017, se prohíbe a la ONG realizar actividades diferentes o incompatibles con su naturaleza y, su personal autorizado para trabajar en el país, no podrá realizar actividades de política partidista, reservadas a los partidos y movimientos políticos inscritos en el

Consejo Nacional Electoral, así como cualquier otra actividad que no le sea permitida de acuerdo a su categoría migratoria.

8.2 Se la prohíbe, además, la compra de tierras de áreas naturales protegidas, así como otorgar recursos a personas naturales o entidades privadas para la adquisición de terrenos en dichas áreas, de conformidad con lo previsto en el artículo 405 de la Constitución de la República del Ecuador.

8.3 En caso de que uno o más miembros del personal de la Organización en el Ecuador incumplan cualquiera de las obligaciones o incurran en alguna de las prohibiciones establecidas en el presente Convenio, el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, procederá a la terminación del convenio según la normativa vigente.

ARTÍCULO 9

INFORMACIÓN OPERATIVA Y FINANCIERA

9.1 El o la representante de la Organización en el Ecuador presentará durante el primer trimestre de cada año, al Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana lo siguiente: un plan operativo anual para el año en curso; ficha de registro de programas y proyectos ejecutados durante el año pasado; reporte de grado de ejecución de esos programas y proyectos; ficha de voluntarios, expertos y personal que haya colaborado con la organización el año anterior; informes de evaluación de los programas y proyectos; e, informes de auditoría externa de sus actividades en el Ecuador, según lo establecido en la propuesta de evaluación y auditoría presentadas por la organización y aprobadas por el MREMH, previo a la suscripción del presente instrumento.

9.2 El goce de los beneficios para la Organización establecidos en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones y en la Ley de Régimen Tributario Interno estará condicionado al cumplimiento de las obligaciones establecidas en este Convenio y a las normas de la legislación ecuatoriana.

ARTÍCULO 10

ACTIVIDADES AUTORIZADAS

La Organización No Gubernamental está autorizada para:

- a. Abrir cuentas corrientes o de ahorros, mantener fondos y depósitos en dólares de los Estados Unidos de América o en moneda extranjera en entidades bancarias que efectúen actividades en la República del Ecuador, de conformidad con la legislación ecuatoriana vigente.
- b. Celebrar actos, contratos y convenios encaminados al cumplimiento de sus objetivos, los que no podrán perseguir fines de lucro.
- c. Todas las demás actividades permitidas por la Ley.

ARTÍCULO 11

RÉGIMEN TRIBUTARIO

11.1 La Organización deberá cumplir con todas las obligaciones tributarias y deberes formales de conformidad con la normativa tributaria vigente del Ecuador.

ARTÍCULO 12

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

12.1 Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente Convenio, cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, podrán recurrir a la mediación, y se conviene en lo siguiente:

Toda controversia o diferencia relativa a este Convenio, a su ejecución, liquidación e interpretación, será resuelta con la asistencia de un mediador del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado; en el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante este mecanismo de solución de controversias, las partes se someten a la Jurisdicción Ordinaria.

12.2 Si las controversias persisten y se firmara un acta de imposibilidad de acuerdo o renuncia escrita por las partes al convenio de mediación, las partes se sujetarán a la legislación contenciosa administrativa que ejerce jurisdicción en la ciudad de Quito, conforme los procedimientos y jueces determinados por la legislación nacional.

ARTÍCULO 13

NOTIFICACIONES

13.1 Para efectos de comunicación o notificaciones las partes señalan como su dirección las siguientes:

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y MOVILIDAD HUMANA

Dirección: Jerónimo Carrión E1-76 y Av. 10 de Agosto

Teléfono: (02) 299-3200

Correo electrónico: ong@cancilleria.gob.ec

Página Web: www.cancilleria.gob.ec

ALDEAS INFANTILES SOS INTERNACIONAL

Dirección: Veracruz N34-102 y Avenida América, Quito

Teléfono: (02) 331 6583 / (02) 331 7561

Correo electrónico: gontran.pelissier@aldeasinfantiles.org.ec

Página Web: www.aldeasinfantiles.org.ec

13.2 Las comunicaciones que oficialmente dirija la Organización se identificarán exclusivamente con la denominación: “ALDEAS INFANTILES SOS INTERNACIONAL” y deberán ser suscritas por su representante legal o apoderado en el Ecuador.

ARTÍCULO 14**VIGENCIA**

14.1 El presente Convenio tendrá una vigencia de cuatro (4) años y será válido a partir de la fecha de su suscripción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

14.2 No existirá renovación automática del Convenio. El presente convenio, por una sola ocasión, podrá prorrogarse máximo por un año a través de la firma de un adendum, con aprobación expresa de las partes y bajo el procedimiento establecido para el efecto.

ARTÍCULO 15**TERMINACIÓN DEL CONVENIO**

El presente Convenio terminará en los siguientes casos:

15.1 Por vencimiento de plazo estipulado en este CONVENIO.

15.2 Por solicitud expresa de la ONG.

15.3 Conforme lo establecido en el artículo 30 del Decreto Ejecutivo Nro. 193, de 23 de octubre de 2017: *“Si la ONG Extranjera no cumpliera con las disposiciones de esta sección, así como con lo establecido en el Convenio básico de Funcionamiento, el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana previo estudio del caso y resolución motivada, dará por terminadas las actividades de la ONG Extranjera en el Ecuador”*.

15.4 Por denuncia motivada por parte de un tercero que, luego de la correspondiente sustanciación de un proceso administrativo, arrojen responsabilidades por parte de la ONG. Sin perjuicio de las acciones penales, civiles y administrativas a cargo de la autoridad competente.

Para constancia, las partes suscriben el presente convenio en la ciudad de Quito D.M., el 28 de agosto de 2018, en cuatro (4) originales de igual tenor y valor.

Por el Gobierno de la República del Ecuador.

f.) Mauricio Montalvo, Subsecretario de Cooperación Internacional.

Por la ONG.

f.) Gontran Osvaldo Pelissier Moreno, Representante Legal Aldeas Infantiles SOS Internacional.

**REPÚBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Y MOVILIDAD HUMANA**

RAZÓN: Siento por tal que las cuatro (04) fojas que anteceden, son copias del **“CONVENIO BÁSICO DE**

FUNCIONAMIENTO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR Y LA ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL EXTRANJERA ALDEAS INFANTILES SOS INTERNACIONAL”. Convenio No. CBF-MREMH-2018-027, del 28 de agosto de 2018, conforme el siguiente detalle fojas: 1-5, son **copias originales**, documentos que reposan en la **SUBSECRETARIA DE COOPERACIÓN I- LO CERTIFICO**.

Quito, D.M., 30 de agosto de 2018.

f.) Ab. Pablo Gudberto Viteri Jácome, Director de Gestión Documental y Archivo, Encargado.

OBSERVACIÓN: Esta Dirección de Gestión Documental y Archivo del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana no se responsabiliza por el estado y la veracidad de los documentos presentados para la certificación por parte de la Dirección que los custodia, y que puedan inducir a equivocación o error, así como tampoco por el uso doloso o fraudulento que se pueda hacer de los documentos certificados.

**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Y MOVILIDAD HUMANA**

N° CBF-MREMH-2018-028

**CONVENIO BÁSICO DE FUNCIONAMIENTO
ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA
DEL ECUADOR Y LA ORGANIZACIÓN NO
GUBERNAMENTAL EXTRANJERA FUNDACIÓN
ULLA BRITA PALM**

Comparecen a la suscripción del presente instrumento, por una parte, a nombre del Gobierno de la República del Ecuador, el **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y MOVILIDAD HUMANA**, debidamente representado por el Embajador Mauricio Montalvo, **Subsecretario de Cooperación Internacional**, como se acredita en la Acción de Personal No. 02012, de 11 de julio de 2018; y, por otra parte, la Organización No Gubernamental Extranjera (ONG) **“FUNDACIÓN ULLA BRITA PALM”**, persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, constituida al amparo de la legislación de Suecia, debidamente representada en el Ecuador por María Dolores Chariguamán Lema, en su calidad de apoderada. Las partes mencionadas acuerdan celebrar el Convenio Básico de Funcionamiento al tenor de las siguientes cláusulas:

ARTÍCULO 1**ANTECEDENTES**

1.1. Mediante oficio No. FUBP-ADM-00115, la Organización No Gubernamental Extranjera

“FUNDACIÓN ULLA BRITA PALM” solicitó al Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana la suscripción de un Convenio Básico de Funcionamiento.

- 1.2. Con Resolución N° 000157, de 14 de agosto de 2018, el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, resolvió proceder con la suscripción del Convenio Básico de Funcionamiento con la Organización No Gubernamental Extranjera “FUNDACIÓN ULLA BRITA PALM”

ARTÍCULO 2

OBJETO DEL CONVENIO

- 2.1. Establecer los compromisos de obligatorio cumplimiento entre la Organización No Gubernamental Extranjera “FUNDACIÓN ULLA BRITA PALM” que desarrolla actividades de cooperación internacional no reembolsable, y el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana.

ARTÍCULO 3

OBJETO DE LA ORGANIZACIÓN

- 3.1 De conformidad con sus estatutos, la ONG no tiene ánimo de lucro y su objetivo es:

“Que todos coman y estén satisfechos

Que todos vayan a la escuela

Que todos tengan atención médica

Que todas las mujeres tengan más valor”

- 3.2 En tal virtud, la Organización No Gubernamental “FUNDACIÓN ULLA BRITA PALM”, se compromete a desarrollar sus objetivos mediante programas de cooperación técnica y económica no reembolsable, de conformidad con las necesidades de los diferentes sectores a los que atiende, en el marco de las prioridades de las políticas de desarrollo del Estado ecuatoriano.

ARTÍCULO 4

PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES DE LA ORGANIZACIÓN

- 4.1 La Organización podrá desarrollar sus programas, proyectos y actividades de cooperación con la participación de entidades del sector público y/o privado, con finalidad social o pública, que necesiten de cooperación técnica no reembolsable y/o asistencia económica, en las siguientes áreas de intervención:

- Desarrollo Social: Atención integral a niños y niñas, capacitación a mujeres para ofrecer alternativas de superación

- Educación: Becas estudiantiles a niños y niñas mayores de 6 años

- Salud: Atención médica, odontológica y psicológica

- 4.2 Los programas, proyectos y actividades de cooperación internacional no reembolsable se desarrollarán a través de una o varias de las siguientes modalidades:

- a) Programas de investigación, asesoramiento y fortalecimiento institucional con entidades ejecutoras ecuatorianas;
- b) Formación de talento humano ecuatoriano, a través de la cooperación técnica, organización y dirección de cursos, seminarios y conferencias a realizarse en el Ecuador y/o en el exterior.
- c) Dotación, con carácter no reembolsable, de equipos laboratorios y, en general, bienes fungibles y no fungibles, necesarios para la realización de proyectos específicos.
- d) Intercambio de conocimientos e información técnica, económica, social y científica con entidades ecuatorianas.

ARTÍCULO 5

OBLIGACIONES DE LA ORGANIZACIÓN

La Organización deberá:

- a. Ejecutar programas y proyectos dentro de los ámbitos de intervención contemplados en este Convenio.
- b. Promover el desarrollo sostenible, para lo cual estructurará sus planes de trabajo alineados con el Plan Nacional de Desarrollo y las agendas sectoriales y territoriales; y, los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Organización de Naciones Unidas, según corresponda.
- c. Coordinar sus labores con el sector público y privado, a nivel nacional o local, según corresponda.
- d. Planificar programas y proyectos con participación de los actores territoriales y las comunidades, y promover la armonización con organizaciones no gubernamentales nacionales y/o internacionales, así como con organismos de cooperación, que trabajen en las mismas áreas temáticas y área geográfica de influencia.
- e. Mantener los montos de cooperación necesarios para asegurar la ejecución de los programas y proyectos planificados.
- f. Remitir anualmente a la o las carteras de estado que hayan emitido la no objeción a sus actividades en el país, así como al Ministerio de Relaciones Exteriores

- y Movilidad Humana, un informe de rendición de cuentas de los programas, proyectos y actividades de la organización. Igualmente se presentarán informes finales de programas y proyectos a las entidades señaladas así como a las entidades públicas nacionales o locales con las que haya trabajado en dichas intervenciones, así como a sus poblaciones o comunidades beneficiarias.
- g. En caso de que la Organización recibiere fondos adicionales a la planificación aprobada, deberá presentar los certificados sobre la licitud del origen de dichos fondos, según corresponda.
- h. Notificar al Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana los cambios y reformas efectuados en la Organización respecto a: cambio o sustitución de representante legal, cambio de la o el apoderado, reformas estatutarias, domicilio y datos de contacto.
- i. Cumplir con las recomendaciones establecidas en los documentos de no objeción a sus actividades en el país, emitidos por la o las Cáteras de Estado e informar a las entidades rectoras así como al Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana.
- j. Presentar anualmente al Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana información relacionada con su talento humano nacional y extranjero, tanto de nómina, como voluntarios y expertos, que trabajen en la Organización o en sus proyectos; su periodo de trabajo en el país y las funciones que desempeñan. En caso de personal, expertos o voluntarios extranjeros, es responsabilidad de la organización la gestión del visado respectivo, exclusivamente para estas personas.
- k. En el caso de bienes importados por la Organización, ésta deberá presentar al Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, un documento técnico que justifique y respalde que las donaciones están contempladas en el plan operativo, considerando: tipo de donaciones, licitud, donantes, beneficiarios, entidades de coordinación y justificación en términos socioeconómicos.
- l. Remitir, a petición del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, información inherente a su gestión para efectos de monitoreo, seguimiento y evaluación de la cooperación internacional.
- m. Implementar el plan operativo plurianual conforme lo aprobado, y notificar, inmediatamente, con el debido respaldo documental, las modificaciones en la planificación presentada, extensión del tiempo de ejecución del proyecto, modificaciones presupuestarias no contempladas en un inicio, cambio de fuentes de financiamiento, así como el detalle de nuevas intervenciones que lleve a cabo la Organización.
- n. Mantener actualizada la información en la página web de la organización respecto a los programas, proyectos y actividades ejecutadas en el país, así como evaluaciones relativas a su gestión. La información deberá estar publicada en idioma español y deberá reflejar los resultados y efectos en los beneficiarios.
- o. Establecer y actualizar un domicilio en el Ecuador, para efectos del presente convenio para notificación, control y seguimiento de sus actividades por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana.
- p. Cumplir con las obligaciones laborales, seguridad social y prevención de los riesgos de trabajo de su personal. La organización tendrá responsabilidad frente a terceros de todo aquello que pueda derivar de estas contrataciones durante el ejercicio de las actividades del personal.
- q. Promover la contratación prioritaria de personal ecuatoriano para la coordinación y ejecución de los programas, proyectos y actividades previstas en el presente convenio.
- r. Responder ante las autoridades por las obligaciones que contraiga la organización, así como por el cumplimiento de los contratos derivados del ejercicio de sus actividades en el país.
- s. Reportar mensualmente a la Unidad de Análisis Financiero y Económico la información requerida conforme los términos previstos en la Ley de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento del Delito.
- t. Promover la continuidad y sostenibilidad de sus acciones, para lo cual deberá transferir capacidades y conocimientos a los actores involucrados en los programas y proyectos conforme la estrategia prevista para el efecto.
- u. Una vez finalizada su gestión en el país, la Organización deberá entregar al MREMH y a la/s Cartera/s de Estado que hayan emitido la no objeción a sus actividades, un informe final que contenga los resultados de su intervención en Ecuador, las acciones, programas, proyectos, estudios e investigaciones
- v. Ceder los derechos de propiedad intelectual que se generen en el marco de la implementación de los programas, proyectos y actividades relativos al presente convenio a la contraparte ecuatoriana, según corresponda.
- w. Observar, respetar y cumplir la ética en la investigación científica y manejo en elementos de biodiversidad, así como lo dispuesto en el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos.
- x. Cumplir con lo determinado en el artículo 307 de la Constitución de la República del Ecuador, referido a contratos con personas naturales y jurídicas extranjeras con el Estado.
- y. Informar al Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana cuando la ONG decida retirarse del territorio ecuatoriano, para lo cual deberá presentar una estrategia de salida que deberá incluir una propuesta de transferencia de capacidades y conocimientos a los

actores involucrados en los programas o proyectos. Los bienes muebles e inmuebles que posea la organización deberán ser transferidos a los beneficiarios de los proyectos o a un socio local.

ARTÍCULO 6

OBLIGACIONES DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y MOVILIDAD HUMANA

El Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana se compromete a:

- 6.1 Publicar en su página electrónica institucional la información inherente a la Organización y a sus programas, proyectos y actividades.
- 6.2 Registrar a la Organización en el Sistema Unificado de Información de las Organizaciones Sociales y Ciudadanas – SUIOS.
- 6.3 Realizar el seguimiento correspondiente de las actividades autorizadas para el funcionamiento de la Organización en el país.

ARTÍCULO 7

PERSONAL DE LA ORGANIZACIÓN

- 7.1 El personal extranjero de la Organización, bajo cualquier modalidad contractual, incluido voluntarios, que deba actuar en los programas y proyectos de cooperación derivados de este Convenio, desempeñará sus labores exclusivamente dentro de las actividades previstas en el plan de trabajo plurianual de la organización de acuerdo a la legislación ecuatoriana, y a lo que le habilita su estatus migratorio.
- 7.2 La Organización es responsable de que su personal extranjero bajo cualquier modalidad contractual, incluido voluntarios, se encuentre de manera legal en el país de conformidad con lo establecido en este instrumento y en las disposiciones legales de extranjería y migración. La visa deberá ser acorde a las actividades que desarrolle dentro de la organización.
- 7.3 El personal extranjero de la Organización, de conformidad con este Convenio y la normativa nacional vigente, podrá obtener la visa que corresponda, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos para la misma.
- 7.4 La organización se compromete a notificar al MREMH la finalización anticipada de las actividades del personal extranjero bajo cualquier modalidad contractual, incluido voluntarios.
- 7.5 La Organización se compromete a que su personal desempeñe sus labores conforme al ordenamiento jurídico del Ecuador.

7.6 La Organización deberá asumir todos los gastos relacionados con el traslado, retorno, instalación, manutención y seguros pertinentes del personal extranjero bajo cualquier modalidad contractual, incluido voluntarios.

7.7 En caso de fallecimiento de algún miembro del personal extranjero bajo cualquier modalidad contractual, incluido voluntarios, la Organización deberá asumir la repatriación al país de origen.

ARTÍCULO 8

PROHIBICIONES

8.1 Conforme lo establece el artículo 28 del Decreto Ejecutivo 193, de 23 de octubre de 2017, se prohíbe a la ONG realizar actividades diferentes o incompatibles con su naturaleza y, su personal autorizado para trabajar en el país, no podrá realizar actividades de política partidista, reservadas a los partidos y movimientos políticos inscritos en el Consejo Nacional Electoral, así como cualquier otra actividad que no le sea permitida de acuerdo a su categoría migratoria.

8.2 Se la prohíbe, además, la compra de tierras de áreas naturales protegidas, así como otorgar recursos a personas naturales o entidades privadas para la adquisición de terrenos en dichas áreas, de conformidad con lo previsto en el artículo 405 de la Constitución de la República del Ecuador.

8.3 En caso de que uno o más miembros del personal de la Organización en el Ecuador incumplan cualquiera de las obligaciones o incurran en alguna de las prohibiciones establecidas en el presente Convenio, el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, procederá a la terminación del convenio según la normativa vigente.

ARTÍCULO 9

INFORMACIÓN OPERATIVA Y FINANCIERA

9.1 El o la representante de la Organización en el Ecuador presentará durante el primer trimestre de cada año, al Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana lo siguiente: un plan operativo anual para el año en curso; ficha de registro de programas y proyectos ejecutados durante el año pasado; reporte de grado de ejecución de esos programas y proyectos; ficha de voluntarios, expertos y personal que haya colaborado con la organización el año anterior; informes de evaluación de los programas y proyectos; e, informes de auditoría externa de sus actividades en el Ecuador, según lo establecido en la propuesta de evaluación y auditoría presentadas por la organización y aprobadas por el MREMH, previo a la suscripción del presente instrumento.

9.2 El goce de los beneficios para la Organización establecidos en el Código Orgánico de la

Producción, Comercio e Inversiones y en la Ley de Régimen Tributario Interno estará condicionado al cumplimiento de las obligaciones establecidas en este Convenio y a las normas de la legislación ecuatoriana.

ARTÍCULO 10

ACTIVIDADES AUTORIZADAS

La Organización No Gubernamental está autorizada para:

- a. Abrir cuentas corrientes o de ahorros, mantener fondos y depósitos en dólares de los Estados Unidos de América o en moneda extranjera en entidades bancarias que efectúen actividades en la República del Ecuador, de conformidad con la legislación ecuatoriana vigente.
- b. Celebrar actos, contratos y convenios encaminados al cumplimiento de sus objetivos, los que no podrán perseguir fines de lucro.
- c. Todas las demás actividades permitidas por la Ley.

ARTÍCULO 11

RÉGIMEN TRIBUTARIO

- 11.1 La Organización deberá cumplir con todas las obligaciones tributarias y deberes formales de conformidad con la normativa tributaria vigente del Ecuador.

ARTÍCULO 12

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 12.1 Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente Convenio, cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, podrán recurrir a la mediación, y se conviene en lo siguiente:

Toda controversia o diferencia relativa a este Convenio, a su ejecución, liquidación e interpretación, será resuelta con la asistencia de un mediador del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado; en el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante este mecanismo de solución de controversias, las partes se someten a la Jurisdicción Ordinaria.

- 12.2 Si las controversias persisten y se firmara un acta de imposibilidad de acuerdo o renuncia escrita por las partes al convenio de mediación, las partes se sujetarán a la legislación contenciosa administrativa que ejerce jurisdicción en la ciudad de Quito, conforme los procedimientos y jueces determinados por la legislación nacional.

ARTÍCULO 13

NOTIFICACIONES

- 13.1 Para efectos de comunicación o notificaciones las partes señalan como su dirección las siguientes:

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y MOVILIDAD HUMANA

Dirección: Jerónimo Carrión E1-76 y Av. 10 de Agosto
Teléfono: (02) 299-3200
Correo electrónico: ong@cancilleria.gob.ec
Página Web: www.cancilleria.gob.ec

FUNDACIÓN ULLA BRITA PALM

Dirección: Calle De las Malvas E15-184 y Francisco Arévalo, Monteserrín, Quito
Teléfono: (02)3 341 440 (02)2 245 790
Correo electrónico: centroullabrit@outlook.es
Página Web: www.fubp.org

- a. 13.2 Las comunicaciones que oficialmente dirija la Organización se identificarán exclusivamente con la denominación: “**FUNDACIÓN ULLA BRITA PALM**” y deberán ser suscritas por su representante legal o apoderado en el Ecuador.

ARTÍCULO 14

VIGENCIA

- 14.1 El presente Convenio tendrá una vigencia de cuatro (4) años y será válido a partir de la fecha de su suscripción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

- 14.2 No existirá renovación automática del Convenio. El presente convenio, por una sola ocasión, podrá prorrogarse máximo por un año a través de la firma de un adendum, con aprobación expresa de las partes y bajo el procedimiento establecido para el efecto.

ARTÍCULO 15

TERMINACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio terminará en los siguientes casos:

- 15.1 Por vencimiento de plazo estipulado en este CONVENIO.

- 15.2 Por solicitud expresa de la ONG.

- 15.3 Conforme lo establecido en el artículo 30 del Decreto Ejecutivo Nro. 193, de 23 de octubre de 2017: “*Si la ONG Extranjera no cumple con las disposiciones de esta sección, así como con lo establecido en el Convenio básico de Funcionamiento, el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana previo estudio del caso y resolución motivada, dará por terminadas las actividades de la ONG Extranjera en el Ecuador*”.

- 15.4 Por denuncia motivada por parte de un tercero que, luego de la correspondiente sustanciación de un proceso administrativo, arrojen responsabilidades por parte de la ONG. Sin perjuicio de las acciones penales, civiles y administrativas a cargo de la autoridad competente.

Para constancia, las partes suscriben el presente convenio en la ciudad de Quito D.M., el 28 de agosto de 2018, en cuatro (4) originales de igual tenor y valor.

Por el Gobierno de la República del Ecuador.

f.) Mauricio Montalvo, Subsecretario de Cooperación Internacional.

Por la ONG.

f.) María Dolores Chariguamán Lema, Apoderada Fundación Ulla Brita PALM.

**REPÚBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Y MOVILIDAD HUMANA**

RAZÓN: Siento por tal que las cuatro (04) fojas que anteceden, son copias del “**CONVENIO BÁSICO DE FUNCIONAMIENTO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR Y LA ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL EXTRANJERA FUNDACIÓN ULLA BRITA PALM**”. Convenio No. CBF-MREMH-2018-028, del 28 de agosto de 2018, conforme el siguiente detalle fojas: 1-5, son **copias originales**, documentos que reposan en la **SUBSECRETARIA DE COOPERACIÓN I- LO CERTIFICO**.

Quito, D.M., 30 de agosto de 2018.

f.) Ab. Pablo Gudberto Viteri Jácome, Director de Gestión Documental y Archivo, Encargado.

OBSERVACIÓN: Esta Dirección de Gestión Documental y Archivo del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana no se responsabiliza por el estado y la veracidad de los documentos presentados para la certificación por parte de la Dirección que los custodia, y que puedan inducir a equivocación o error, así como tampoco por el uso doloso o fraudulento que se pueda hacer de los documentos certificados.

**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y
MOVILIDAD HUMANA**

N° CBF-MREMH-2018-029

**CONVENIO BÁSICO DE FUNCIONAMIENTO
ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA
DEL ECUADOR Y LA ORGANIZACIÓN NO
GUBERNAMENTAL EXTRANJERA MANNA
PROJECT INTERNATIONAL**

Comparecen a la suscripción del presente instrumento, por una parte, a nombre del Gobierno de la República

del Ecuador, el **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y MOVILIDAD HUMANA**, debidamente representado por el Embajador Mauricio Montalvo, **Subsecretario de Cooperación Internacional**, como se acredita en la Acción de Personal No. 02012, de 11 de julio de 2018; y, por otra parte, la Organización No Gubernamental Extranjera (ONG) “**MANNA PROJECT INTERNATIONAL**”, persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, constituida al amparo de la legislación de Estados Unidos de América, debidamente representada en el Ecuador por Carolyn Engel, en su calidad de Representante legal. Las partes mencionadas acuerdan celebrar el Convenio Básico de Funcionamiento al tenor de las siguientes cláusulas:

ARTÍCULO 1

ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante oficio S/N, la Organización No Gubernamental Extranjera “**MANNA PROJECT INTERNATIONAL**” solicitó al Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana la suscripción de un Convenio Básico de Funcionamiento.
- 1.2. Con Resolución N° 000163, de 27 de agosto de 2018, el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, resolvió proceder con la suscripción del Convenio Básico de Funcionamiento con la Organización No Gubernamental Extranjera “**MANNA PROJECT INTERNATIONAL**”.

ARTÍCULO 2

OBJETO DEL CONVENIO

- 2.1. Establecer los compromisos de obligatorio cumplimiento entre la Organización No Gubernamental Extranjera “**MANNA PROJECT INTERNATIONAL**” que desarrolla actividades de cooperación internacional no reembolsable, y el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana.

ARTÍCULO 3

OBJETO DE LA ORGANIZACIÓN

- 3.1 De conformidad con sus estatutos, la ONG no tiene ánimo de lucro y su objetivo es:
 - “*Brindarles tanto a los estudiantes universitarios como a los recién graduados la posibilidad de poner en práctica sus estudios, experiencia e intereses al servicio de la comunidad en los países en vías de desarrollo*”.
 - “*Conformar, según las metas actuales de Manna Project International, ligas de deportes; proveer mentores y oportunidades para que la juventud practique atletismo; incrementar los índices de alfabetismo mediante clases de lectura y colaboraciones personalizadas; ofrecer clases*”.

de salud comunitaria básica y sobre la salud de la mujer, brindar tratamientos médicos básicos; promover la comunidad a través de la enseñanza de las artes y de clases de fotografía; asistir en la implementación y provisión de recursos para nuevos proyectos [...]”.

3.2 En tal virtud, la Organización No Gubernamental “MANNA PROJECT INTERNATIONAL”, se compromete a desarrollar sus objetivos mediante programas de cooperación técnica y económica no reembolsable, de conformidad con las necesidades de los diferentes sectores a los que atiende, en el marco de las prioridades de las políticas de desarrollo del Estado ecuatoriano.

ARTÍCULO 4

PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES DE LA ORGANIZACIÓN

4.1 La Organización podrá desarrollar sus programas, proyectos y actividades de cooperación con la participación de entidades del sector público y/o privado, con finalidad social o pública, que necesiten de cooperación técnica no reembolsable y/o asistencia económica, en la siguiente área de intervención:

i. Desarrollo comunitario a través del fortalecimiento de capacidades enfocadas en el acceso a servicios educativos y promoción de prácticas saludables.

4.2 Los programas, proyectos y actividades de cooperación internacional no reembolsable se desarrollarán a través de una o varias de las siguientes modalidades:

a) Programas de investigación, asesoramiento y fortalecimiento institucional con entidades ejecutoras ecuatorianas;

b) Formación de talento humano ecuatoriano, a través de la cooperación técnica, organización y dirección de cursos, seminarios y conferencias a realizarse en el Ecuador y/o en el exterior.

c) Dotación, con carácter no reembolsable, de equipos laboratorios y, en general, bienes fungibles y no fungibles, necesarios para la realización de proyectos específicos.

d) Intercambio de conocimientos e información técnica, económica, social y científica con entidades ecuatorianas.

ARTÍCULO 5

OBLIGACIONES DE LA ORGANIZACIÓN

La Organización deberá:

a. Ejecutar programas y proyectos dentro de los ámbitos de intervención contemplados en este Convenio.

b. Promover el desarrollo sostenible, para lo cual estructurará sus planes de trabajo alineados con el Plan Nacional de Desarrollo y las agendas sectoriales y territoriales; y, los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Organización de Naciones Unidas, según corresponda.

c. Coordinar sus labores con el sector público y privado, a nivel nacional o local, según corresponda.

d. Planificar programas y proyectos con participación de los actores territoriales y las comunidades, y promover la armonización con organizaciones no gubernamentales nacionales y/o internacionales, así como con organismos de cooperación, que trabajen en las mismas áreas temáticas y área geográfica de influencia.

e. Mantener los montos de cooperación necesarios para asegurar la ejecución de los programas y proyectos planificados.

f. Remitir anualmente a la o las carteras de estado que hayan emitido la no objeción a sus actividades en el país, así como al Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, un informe de rendición de cuentas de los programas, proyectos y actividades de la organización. Igualmente se presentarán informes finales de programas y proyectos a las entidades señaladas así como a las entidades públicas nacionales o locales con las que haya trabajado en dichas intervenciones, así como a sus poblaciones o comunidades beneficiarias.

g. En caso de que la Organización recibiere fondos adicionales a la planificación aprobada, deberá presentar los certificados sobre la licitud del origen de dichos fondos, según corresponda.

h. Notificar al Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana los cambios y reformas efectuados en la Organización respecto a: cambio o sustitución de representante legal, cambio de la o el apoderado, reformas estatutarias, domicilio y datos de contacto.

i. Cumplir con las recomendaciones establecidas en los documentos de no objeción a sus actividades en el país, emitidos por la o las Carteras de Estado e informar a las entidades rectoras así como al Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana.

j. Presentar anualmente al Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana información relacionada con su talento humano nacional y extranjero, tanto de nómina, como voluntarios y expertos, que trabajen en la Organización o en sus proyectos; su periodo de trabajo en el país y las funciones que desempeñan. En caso de personal, expertos o voluntarios extranjeros, es responsabilidad de la organización la gestión del visado respectivo, exclusivamente para estas personas.

k. En el caso de bienes importados por la Organización, ésta deberá presentar al Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, un documento técnico

- que justifique y respalde que las donaciones están contempladas en el plan operativo, considerando: tipo de donaciones, licitud, donantes, beneficiarios, entidades de coordinación y justificación en términos socioeconómicos.
- l. Remitir, a petición del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, información inherente a su gestión para efectos de monitoreo, seguimiento y evaluación de la cooperación internacional.
 - m. Implementar el plan operativo plurianual conforme lo aprobado, y notificar, inmediatamente, con el debido respaldo documental, las modificaciones en la planificación presentada, extensión del tiempo de ejecución del proyecto, modificaciones presupuestarias no contempladas en un inicio, cambio de fuentes de financiamiento, así como el detalle de nuevas intervenciones que lleve a cabo la Organización.
 - n. Mantener actualizada la información en la página web de la organización respecto a los programas, proyectos y actividades ejecutadas en el país, así como evaluaciones relativas a su gestión. La información deberá estar publicada en idioma español y deberá reflejar los resultados y efectos en los beneficiarios.
 - o. Establecer y actualizar un domicilio en el Ecuador, para efectos del presente convenio para notificación, control y seguimiento de sus actividades por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana.
 - p. Cumplir con las obligaciones laborales, seguridad social y prevención de los riesgos de trabajo de su personal. La organización tendrá responsabilidad frente a terceros de todo aquello que pueda derivar de estas contrataciones durante el ejercicio de las actividades del personal.
 - q. Promover la contratación prioritaria de personal ecuatoriano para la coordinación y ejecución de los programas, proyectos y actividades previstas en el presente convenio.
 - r. Responder ante las autoridades por las obligaciones que contraiga la organización, así como por el cumplimiento de los contratos derivados del ejercicio de sus actividades en el país.
 - s. Reportar mensualmente a la Unidad de Análisis Financiero y Económico la información requerida conforme los términos previstos en la Ley de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento del Delito.
 - t. Promover la continuidad y sostenibilidad de sus acciones, para lo cual deberá transferir capacidades y conocimientos a los actores involucrados en los programas y proyectos conforme la estrategia prevista para el efecto.
 - u. Una vez finalizada su gestión en el país, la Organización deberá entregar al MREMH y a la/s Cartera/s de Estado que hayan emitido la no objeción a sus actividades, un informe final que contenga los resultados de su intervención en Ecuador, las acciones, programas, proyectos, estudios e investigaciones
 - v. Ceder los derechos de propiedad intelectual que se generen en el marco de la implementación de los programas, proyectos y actividades relativos al presente convenio a la contraparte ecuatoriana, según corresponda.
 - w. Observar, respetar y cumplir la ética en la investigación científica y manejo en elementos de biodiversidad, así como lo dispuesto en el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos.
 - x. Cumplir con lo determinado en el artículo 307 de la Constitución de la República del Ecuador, referido a contratos con personas naturales y jurídicas extranjeras con el Estado.
 - y. Informar al Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana cuando la ONG decida retirarse del territorio ecuatoriano, para lo cual deberá presentar una estrategia de salida que deberá incluir una propuesta de transferencia de capacidades y conocimientos a los actores involucrados en los programas o proyectos. Los bienes muebles e inmuebles que posea la organización deberán ser transferidos a los beneficiarios de los proyectos o a un socio local.

ARTÍCULO 6

OBLIGACIONES DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y MOVILIDAD HUMANA

El Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana se compromete a:

- 6.1** Publicar en su página electrónica institucional la información inherente a la Organización y a sus programas, proyectos y actividades.
- 6.2** Registrar a la Organización en el Sistema Unificado de Información de las Organizaciones Sociales y Ciudadanas – SUIOS.
- 6.3** Realizar el seguimiento correspondiente de las actividades autorizadas para el funcionamiento de la Organización en el país.

ARTÍCULO 7

PERSONAL DE LA ORGANIZACIÓN

- 7.1** El personal extranjero de la Organización, bajo cualquier modalidad contractual, incluido voluntarios, que deba actuar en los programas y proyectos de cooperación derivados de este Convenio, desempeñará

sus labores exclusivamente dentro de las actividades previstas en el plan de trabajo plurianual de la organización de acuerdo a la legislación ecuatoriana, y a lo que le habilita su estatus migratorio.

- 7.2 La Organización es responsable de que su personal extranjero bajo cualquier modalidad contractual, incluido voluntarios, se encuentre de manera legal en el país de conformidad con lo establecido en este instrumento y en las disposiciones legales de extranjería y migración. La visa deberá ser acorde a las actividades que desarrolle dentro de la organización.
- 7.3 El personal extranjero de la Organización, de conformidad con este Convenio y la normativa nacional vigente, podrá obtener la visa que corresponda, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos para la misma.
- 7.4 La organización se compromete a notificar al MREMH la finalización anticipada de las actividades del personal extranjero bajo cualquier modalidad contractual, incluido voluntarios
- 7.5 La Organización se compromete a que su personal desempeñe sus labores conforme al ordenamiento jurídico del Ecuador.
- 7.6 La Organización deberá asumir todos los gastos relacionados con el traslado, retorno, instalación, manutención y seguros pertinentes del personal extranjero bajo cualquier modalidad contractual, incluido voluntarios.
- 7.7 En caso de fallecimiento de algún miembro del personal extranjero bajo cualquier modalidad contractual, incluido voluntarios, la Organización deberá asumir la repatriación al país de origen.

ARTÍCULO 8

PROHIBICIONES

- 8.1 Conforme lo establece el artículo 28 del Decreto Ejecutivo 193, de 23 de octubre de 2017, se prohíbe a la ONG realizar actividades diferentes o incompatibles con su naturaleza y, su personal autorizado para trabajar en el país, no podrá realizar actividades de política partidista, reservadas a los partidos y movimientos políticos inscritos en el Consejo Nacional Electoral, así como cualquier otra actividad que no le sea permitida de acuerdo a su categoría migratoria.
- 8.2 Se la prohíbe, además, la compra de tierras de áreas naturales protegidas, así como otorgar recursos a personas naturales o entidades privadas para la adquisición de terrenos en dichas áreas, de conformidad con lo previsto en el artículo 405 de la Constitución de la República del Ecuador.
- 8.3 En caso de que uno o más miembros del personal de la Organización en el Ecuador incumplan cualquiera

de las obligaciones o incurran en alguna de las prohibiciones establecidas en el presente Convenio, el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, procederá a la terminación del convenio según la normativa vigente.

ARTÍCULO 9

INFORMACIÓN OPERATIVA Y FINANCIERA

- 9.1 El o la representante de la Organización en el Ecuador presentará durante el primer trimestre de cada año, al Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana lo siguiente: un plan operativo anual para el año en curso; ficha de registro de programas y proyectos ejecutados durante el año pasado; reporte de grado de ejecución de esos programas y proyectos; ficha de voluntarios, expertos y personal que haya colaborado con la organización el año anterior; informes de evaluación de los programas y proyectos; e, informes de auditoría externa de sus actividades en el Ecuador, según lo establecido en la propuesta de evaluación y auditoría presentadas por la organización y aprobadas por el MREMH, previo a la suscripción del presente instrumento.
- 9.2 El goce de los beneficios para la Organización establecidos en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones y en la Ley de Régimen Tributario Interno estará condicionado al cumplimiento de las obligaciones establecidas en este Convenio y a las normas de la legislación ecuatoriana.

ARTÍCULO 10

ACTIVIDADES AUTORIZADAS

La Organización No Gubernamental está autorizada para:

- Abrir cuentas corrientes o de ahorros, mantener fondos y depósitos en dólares de los Estados Unidos de América o en moneda extranjera en entidades bancarias que efectúen actividades en la República del Ecuador, de conformidad con la legislación ecuatoriana vigente.
- Celebrar actos, contratos y convenios encaminados al cumplimiento de sus objetivos, los que no podrán perseguir fines de lucro.
- Todas las demás actividades permitidas por la Ley.

ARTÍCULO 11

RÉGIMEN TRIBUTARIO

- 11.1 La Organización deberá cumplir con todas las obligaciones tributarias y deberes formales de conformidad con la normativa tributaria vigente del Ecuador.

ARTÍCULO 12**SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

12.1 Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente Convenio, cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, podrán recurrir a la mediación, y se conviene en lo siguiente:

Toda controversia o diferencia relativa a este Convenio, a su ejecución, liquidación e interpretación, será resuelta con la asistencia de un mediador del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado; en el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante este mecanismo de solución de controversias, las partes se someten a la Jurisdicción Ordinaria.

12.2 Si las controversias persisten y se firmara un acta de imposibilidad de acuerdo o renuncia escrita por las partes al convenio de mediación, las partes se sujetarán a la legislación contenciosa administrativa que ejerce jurisdicción en la ciudad de Quito, conforme los procedimientos y jueces determinados por la legislación nacional.

ARTÍCULO 13**NOTIFICACIONES**

13.1 Para efectos de comunicación o notificaciones las partes señalan como su dirección las siguientes:

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y MOVILIDAD HUMANA

Dirección: Jerónimo Carrión E1-76 y Av. 10 de Agosto
Teléfono: (02) 299-3200
Correo electrónico: ong@cancilleria.gob.ec
Página Web: www.cancilleria.gob.ec

MANNA PROJECT INTERNATIONAL

Dirección: Calle Huancavilca Lote 7 y Panzaleo, 2do piso, Barrio Rumiloma, Sangolquí.
Teléfono: 0981444619
Correo electrónico: ecuador@mannaproject.org
Página Web: www.mannaproject.org/ecuador-spanish

13.2 Las comunicaciones que oficialmente dirija la Organización se identificarán exclusivamente con la denominación: “MANNA PROJECT INTERNATIONAL”, y deberán ser suscritas por su representante legal o apoderado en el Ecuador.

ARTÍCULO 14**VIGENCIA**

14.1 El presente Convenio tendrá una vigencia de cuatro (4) años y será válido a partir de la fecha de su suscripción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

14.2 No existirá renovación automática del Convenio. El presente convenio, por una sola ocasión, podrá prorrogarse máximo por un año a través de la firma de un adendum, con aprobación expresa de las partes y bajo el procedimiento establecido para el efecto.

ARTÍCULO 15**TERMINACIÓN DEL CONVENIO**

El presente Convenio terminará en los siguientes casos:

15.1 Por vencimiento de plazo estipulado en este CONVENIO.

15.2 Por solicitud expresa de la ONG.

15.3 Conforme lo establecido en el artículo 30 del Decreto Ejecutivo Nro. 193, de 23 de octubre de 2017: “*Si la ONG Extranjera no cumpliera con las disposiciones de esta sección, así como con lo establecido en el Convenio básico de Funcionamiento, el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana previo estudio del caso y resolución motivada, dará por terminadas las actividades de la ONG Extranjera en el Ecuador*”.

15.4 Por denuncia motivada por parte de un tercero que, luego de la correspondiente sustanciación de un proceso administrativo, arrojen responsabilidades por parte de la ONG. Sin perjuicio de las acciones penales, civiles y administrativas a cargo de la autoridad competente.

Para constancia, las partes suscriben el presente convenio en la ciudad de Quito D.M., el 28 de agosto de 2018, en cuatro (4) originales de igual tenor y valor.

Por el Gobierno de la República del Ecuador.

f.) Mauricio Montalvo, Subsecretario de Cooperación Internacional.

Por la ONG.

f.) Carolyn Engel, Representante Legal en Ecuador, Manna Project International.

REPÚBLICA DEL ECUADOR**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y MOVILIDAD HUMANA**

RAZÓN: Siento por tal que las cuatro (04) fojas que anteceden, son copias del “**CONVENIO BÁSICO DE FUNCIONAMIENTO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR Y LA ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL EXTRANJERA MANNA PROJECT INTERNATIONAL**”. **Convenio No. CBF-MREMH-2018-029**, del 28 de agosto de 2018, conforme el siguiente detalle fojas: 1-5, son **copias originales**, documentos que reposan en la **SUBSECRETARIA DE COOPERACIÓN I- LO CERTIFICO**.

Quito, D.M., 30 de agosto de 2018.

f.) Ab. Pablo Gudberto Viteri Jácome, Director de Gestión Documental y Archivo, Encargado.

OBSERVACIÓN: Esta Dirección de Gestión Documental y Archivo del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana no se responsabiliza por el estado y la veracidad de los documentos presentados para la certificación por parte de la Dirección que los custodia, y que puedan inducir a equivocación o error, así como tampoco por el uso doloso o fraudulento que se pueda hacer de los documentos certificados.

Nro. 067

Tarsicio Granizo Tamayo
MINISTRO DEL AMBIENTE

Considerando:

Que, el artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: *“A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión”;*

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;*

Que, el artículo 417 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: *“Los tratados internacionales ratificados por el Ecuador se sujetarán a lo establecido en la Constitución”;*

Que, el artículo IX del Acuerdo entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, de 19 de enero de 2005 dispone que: *“PRIVILEGIOS E INMUNIDADES.-1.- El Gobierno aplicará tanto a las Naciones Unidas y sus órganos comprendidos en PNUD y los Órganos subsidiarios de las Naciones Unidas que actúen como Organismo de*

Ejecución del PNUD, como a sus bienes, fondos y haberes y a sus funcionarios, incluidos el Representante Residente y otros miembros de la misión del PNUD en el país, las disposiciones de la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas [...] 2) El equipo, materiales y suministros que dichas personas hayan traído al país o hayan comprado o alquilado dentro del país con destino al proyecto, se considerarán propiedad de las Naciones Unidas, del organismo especializado correspondiente o del OIEA, según los casos [...]”;

Que, el artículo 1454 del Código Civil establece que: *“Contrato o convención es un acto por el cual una parte se obliga para con otra a dar, hacer o no hacer alguna cosa”;*

Que, el artículo 1561 del Código Civil dispone que: *“Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales”;*

Que, el artículo 1562 del Código Civil determina que: *“Los contratos deben ejecutarse de buena fe, y por consiguiente obligan, no sólo a lo que en ellos se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación, o que, por la ley o la costumbre, pertenecen a ella”;*

Que, el artículo 3 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, señala que: *“[...] se entenderá por recursos públicos todos los bienes, fondos, títulos, acciones, participaciones, activos, rentas, utilidades, excedentes, subvenciones y todos los derechos que pertenecen al Estado y a sus instituciones, sea cual fuere la fuente de la que procedan inclusive los provenientes de préstamos, donaciones y entregas que, a cualquier otro título, realicen a favor del Estado o de sus instituciones. personas naturales o jurídicas u organismos nacionales o internacionales”;*

Que, el artículo 31 del Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público determina que: *“La adquisición o arrendamiento de bienes de todas las entidades y organismos señalados en el artículo 1 del presente reglamento, se realizará sobre la base de las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su reglamento general y demás disposiciones legales de la materia; sin perjuicio de lo anterior, se podrá adquirir bienes mediante donación o herencia de conformidad a las disposiciones del Código Civil o por otros medios que señalen”;*

Que, el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva señala que: *“Los Ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados en leyes especiales”;*

Que, el artículo 7, numeral 6.1, literal d) del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio del Ambiente expedido mediante Acuerdo No. 025 de 15 de marzo de 2012, determina que: *“Son*

atribuciones y responsabilidad del Ministro (a) del Ambiente: Expedir reglamentos, acuerdos y resoluciones administrativas que el competen de conformidad con la Ley [...]”;

Que, el artículo 13 del Instructivo para el Control de los Bienes del Ministerio del Ambiente establece que: *“Todos los bienes que el Ministerio posea, adquiera o reciba en donación, deben ser inventariados”;*

Que, el Ministerio del Ambiente y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) suscribieron el Proyecto *“Desarrollo de Enfoques de Manejo de Paisajes en el Sistema Nacional de Áreas Protegidas del Ecuador para mejorar la Conservación de la Vida Silvestre en Peligro de Extinción Mundial;*

Que, el Ministerio del Ambiente y el PNUD suscribieron la Carta de Acuerdo para la *“Provisión de Servicios de Apoyo a la Implementación del Proyecto “Desarrollo de Enfoques de Manejo de Paisajes en el Sistema Nacional de Áreas Protegidas del Ecuador para mejorar la Conservación de la Vida Silvestre en Peligro de Extinción Mundial AWARD 00065940 en el Contexto de la Modalidad de Ejecución Nacional”;*

Que, el Manual de Implementación Nacional de Parte del Gobierno de Proyectos Apoyados por el PNUD: Pautas y Procedimientos establece que: *“[...] Transferencia o enajenación de los bienes: El gerente del programa del PNUD debe decidir sobre la transferencia u otra forma de enajenación de los bienes o activos financiados por la institución. Lo hará previa consulta con las demás partes del proyecto; En cualquier momento durante la vida del proyecto, los bienes podrán ser transferidos al gobierno para que una institución nacional gestione las actividades del proyecto. [...]”;*

Que, mediante Oficio Nro. MAE-DNB-2018-0237-O de 15 de marzo de 2018, el Director Nacional de Biodiversidad solicitó al Representante Residente del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD): *“[...] solicitar de manera más comedida, realizar la transferencia de los bienes adquiridos por parte del PNUD hacia el Ministerio del Ambiente. Para este efecto, me permito a continuación detallar los equipos, materiales e insumos requeridos [...]”;*

Que, con Oficio Nro. MAE-DNB-2018-0292-O de 27 de marzo de 2018, el Director Nacional de Biodiversidad indico al Representante Residente del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD): *“[...] En alcance al Oficio Nro. MAE-DNB-2018-0237-O; en el que se solicita comedidamente se proceda a la transferencia al Ministerio del Ambiente de los equipos, materiales e insumos adquiridos por el proyecto Paisajes - Vida Silvestre, a través del PNUD como agencia implementadora; me permito solicitar de la manera más comedida, incluir en dicha transferencia los bienes detallados a continuación: No.1; ITEM: llantas; CANTIDAD: Llantas; MEDIDA: Unidad; DETALLE: 245/70 R16 HANKOOK RF10; VALOR: 719,00 [...]”;*

Que, mediante documento 18S-00064 / 00087256 de 24 de abril de 2018, el Representante Residente del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) comunicó al Director Nacional de Biodiversidad: *“[...] confirmar que el PNUD como agencia implementadora está de acuerdo en realizar la transferencia de los equipos, materiales e insumos adquiridos en el marco del proyecto. Cabe recalcar que la transferencia se alinea a la política del PNUD según la cual los bienes deben ser transferidos a la contraparte nacional para finiquitar el cierre del proyecto mediante la suscripción conjunta del acta de entrega - recepción que detalle los equipos, materiales e insumos [...]”;*

Que, mediante informe previo a la Transferencia de Bienes PNUD - MAE, elaborado por Víctor Utreras - Coordinador del proyecto Paisajes - Vida Silvestre estableció que: *“[...] 6. CONCLUSIONES.- Los equipos, materiales e insumos, objeto del presente informe, a ser transferidos al Ministerio del Ambiente, son necesarios para continuar con las actividades relacionadas a la gestión de Vida Silvestre en las 10 áreas protegidas, 14 puestos fijos de control, 8 Direcciones Provinciales y la Unidad de Vida Silvestre en Planta Central detallados en el ítem 8, por lo cual contribuirán al fortalecimiento de las capacidades del Ministerio del Ambiente, para detectar, registrar y manejar la fauna silvestre decomisada. 7 RECOMENDACIONES.- Considerando las áreas de influencia del proyecto, la Unidad de Gestión del Proyecto y la Dirección Nacional de Biodiversidad definieron de manera conjunta la distribución de los bienes, que son objeto del presente informe, con base en las necesidades y nivel de frecuencia de decomisos de fauna silvestre; por lo tanto, el Proyecto Paisajes - Vida Silvestre recomienda que los mismos sean distribuidos de la siguiente manera [...]”;*

Que, es obligación de la máxima autoridad de esta Cartera de Estado, el orientar y dirigir la correcta conservación y cuidado de los bienes públicos que han sido adquiridos o asignados a cualquier título,

En ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 154 de la Constitución de la República, artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, el artículo 31 del Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público; y, el artículo 7, numeral 6.1, literal d) del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio del Ambiente.

Resuelve:

Artículo 1.- ACEPTAR la donación de los bienes adquiridos dentro del proyecto de Desarrollo de Enfoques de Manejo de Paisajes en el Sistema Nacional de Áreas Protegidas del Ecuador para mejorar la Conservación de la Vida Silvestre en Peligro de Extinción Mundial efectuada por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) cuya descripción y valoración se detallan en los

Anexos 1, 2, 3, 4, 5 y 6 adjunto al presente, que forma parte integrante de la presente Resolución, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

Artículo 2.- DISPONER a la Dirección Administrativa o quien hiciera sus veces, coordinen con las áreas pertinentes del Ministerio del Ambiente las gestiones necesarias a fin de ejecutar la transferencia de los bienes muebles, dentro del inventario y/o libros y/o registros contables y/o actas y demás registros que correspondan, conforme el Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público una vez aceptada la transferencia.

Artículo 3.- NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución de Aceptación de la transferencia de dominio al Representante Residente del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD); y, a la Subsecretaría

de Patrimonio Natural y Dirección Administrativa del Ministerio del Ambiente.

Artículo 4.- ENCARGUESE de la ejecución de esta Resolución a la Subsecretaría de Patrimonio Natural; y, a la Coordinación General Administrativa Financiera del Ministerio del Ambiente.

La presente Resolución entrara en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado y firmado en el Distrito Metropolitano de Quito a 11 de junio de 2018.

f.) Tarsicio Granizo Tamayo, Ministro del Ambiente.

ANEXO No.1

Listado total de bienes a ser entregados:

No.	ITEM	Cant.	Medida	Detalle	Estado	Valor (USD)
1	Alambre	24	rollo	Alambre galvanizado	Nuevo	60
2	Balanza colgante	14	unidad	Capacidad de peso: 50kl/110lb Marca. Camy	Nuevo	450,8
3	Caja de herramientas	15	unidad	Medidas: Largo: 50,6cm x Ancho: 25,5cm x Alto: 22,8 cm	Nuevo	493,5
4	Cinta de embalaje plateado	30	unidad	-	Nuevo	90,98
5	Guantes de cuero medianos	98	par	Material: cuero largo 13"	Nuevo	540,96
6	Guantes de cuero grandes	98	par	Material: cuero largo 18"	Nuevo	299,88
7	Alicates	33	unidad	Alicaté 8" aislado	Nuevo	349,8
8	Fundas rojas	60	paquete x 10	Industrial para desechos contaminantes	Nuevo	215,4
9	Guantes de latex	1660	par	Diferentes tallas	Nuevo	338,8
10	Toallas medianas	75	unidad	100% Algodón, Medidas: 100x50cm	Nuevo	495,75
11	Kennel mediano	4	unidad	69CM x 49CM x 49CM	Nuevo	384,8
12	Kennel pequeño	4	unidad	48CM x 30CM x 29CM	Nuevo	172,4
13	Linterna de mano	130	unidad	9 LED	Nuevo	899,6
14	Pilas AA (x4)	742	paquete x 4	-	Nuevo	1.912,60
15	Soga	350	metro	-	Nuevo	108
16	Machete con estuche	41	unidad	tipo lampón y estuche de lona gruesa con cierre	Nuevo	621
17	Poncho de Agua	198	unidad	-	Nuevo	3.126,50
18	Binoculares	15	unidad	10x42mm resistentes al agua y la neblina	Nuevo	3.885,00
19	Mochilas de asalto	12	unidad	Capacidad de 40 litros	Nuevo	1.027,20
20	GPS	14	unidad	Dimensiones de la unidad (Ancho/Alto/Profundidad) 2,1" x 4" x 1,3" (5,4 x 10,3 x 3,3 cm) Peso 5 oz (141,7 g) con pilas Clasificación de resistencia al agua IPX7 Tipo de pantalla transreflectiva, monocroma Tamaño de la pantalla (Ancho/Alto) 1,4" x 1,7" (3,6 x 4,3 cm); 2,2" en diagonal (5,6 cm) Resolución de pantalla (Ancho/Alto) 128 x 160 pixeles Autonomía de la batería 25 horas	Nuevo	2.926,00
21	Gafas protectoras	4	par	-	Nuevo	42
22	Guantes de caucho	8	par	-	Nuevo	36,48
23	Mascarillas con filtro	8	unidad	8210V Valvulado	Nuevo	18,64
24	Brujula	7	unidad	Sistema de alineación BRUNTON OSS. Incluye ajuste de declinación 2 Grado de resolución Escala en mm/pulgadas Medidas: 89 x 63 x 13 mm, peso 70 g.	Nuevo	735
25	Flexómetro	7	unidad	50 m	Nuevo	229,6
26	Mandiles PVC	9	unidad	Amarillo pvc C-12/14/16 de 70x90 cm sin refuerzos	Nuevo	96,3
27	Fundas secas	14	unidad	Coleman (Dry Gear) impermeables	Nuevo	261,77
28	Libreta de campo	300	unidad	a prueba de agua	Nuevo	2.212,61
29	Red de contención 19"	60	unidad	-	Nuevo	197,96
	Red de contención 17 1/2"		unidad	-	Nuevo	354,81
30	Llantas	4	unidad	245/70 R16 Hankook RF10	Nuevo	719
	Totales:	4.038				23.303,14

ANEXO No.2 DISTRIBUCIÓN DE BIENES:
Unidad de destino: Áreas Protegidas.

Item	Unidad	Cantidad Total	ÁREAS PROTEGIDAS SELECCIONADAS													
			El Pambillar	El Ángel	Cotacachi - Cayapas		Llanganates	Cofán Bermejo	Antisana	Podocarpus	Yasuni	Cayambe - Coca		Sangay		
					Zona baja	Zona alta						Zona Alta	Zona Baja	Zona Alta	Zona Baja	Zona Sur
Alambre de amarre galvanizado	Rollo	9	-	-	-	-	9	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Alicates	Unidad	3	-	-	-	-	3	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Balanza coligante	Unidad	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Binoculares	Unidad	15	1	-	1	1	2	1	1	1	2	1	1	1	1	1
Brújula	Unidad	7	-	1	-	1	-	1	1	-	1	-	-	-	-	-
Caja de herramientas	Unidad	1	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Guantes de latex (Diferentes tallas)	Par	980	80	80	60	80	80	80	80	80	60	60	60	60	60	60
Cintas de embalaje plateado	Unidad	10	1	1	-	1	1	1	1	1	-	1	-	-	-	1
Flexómetro	Unidad	7	-	1	-	1	-	1	1	-	1	-	-	-	-	-
Fundas rojas	Paquete x 10	10	-	-	-	-	10	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Fundas secas	Unidad	14	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
GPS	Unidad	13	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Guantes de cuero (Grandes)	Par	26	2	2	1	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
Guantes de Cuero (Medianos)	Par	24	2	2	1	1	2	2	2	2	1	1	2	2	2	2
kernel mediano	Unidad	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
kernel pequeño	Unidad	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Libreta de campo	Unidad	197	12	12	12	13	12	12	12	12	18	18	10	10	10	10
Linterna de mano	Unidad	92	11	8	8	10	10	10	-	12	-	5	5	5	5	5
Machete con estuche	Unidad	12	-	-	-	-	12	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Mochilas de asfalto	Unidad	12	-	-	-	-	12	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Pilas AA (x4)	Paquete x 4	612	16	16	16	48	200	-	-	-	-	50	50	50	50	50
Poncho de aguas	Unidad	154	15	15	15	20	12	-	-	-	-	15	10	10	8	10
Redes de contención	Unidad	21	1	1	1	2	2	2	2	2	1	1	1	1	2	1
Soga mediana	Metro	140	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
Toallas medianas	Unidad	45	3	3	3	3	6	3	3	3	3	3	3	3	3	3
Llantas	Unidad	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Total:		2.404	141	154	130	137	196	388	117	207	136	165	167	154	155	157

ANEXO No. 3

Unidad de destino: Puestos Fijos de Control

Item	Unidad	Cantidad Total	PUESTOS FIJOS												
			La Marujita	Golon-drinas	San Mateo	Tachina	El Mango	Baeza	Santa Cecilia	Jimbi-tono	Coca	Villano	Mera	Patuca	San Jerónimo
Alambre de amarre galvanizado	Rollo	14	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Alicates	Unidad	28	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
Balanza colgante	Unidad	14	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Binoculares	Unidad	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Brújula	Unidad	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Caja de herramientas	Unidad	14	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Guantes de latex (Diferentes tallas)	Par	280	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20
Cintas de embalaje plateado	Unidad	20	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
Flexómetro	Unidad	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Fundas rojas	Paquete x 10	42	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
Fundas secas	Unidad	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
GPS	Unidad	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Guantes de cuero (Grandes)	Par	56	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4
Guantes de Cuero (Medianos)	Par	56	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4
kernel mediano	Unidad	4	-	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
kernel pequeño	Unidad	4	-	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Libreta de campo	Unidad	28	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
Linterna de mano	Unidad	28	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
Machete con estuche	Unidad	28	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
Mochilas de asalto	Unidad	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Pilas AA (x4)	Paquete x 4	112	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8
Poncho de aguas	Unidad	28	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
Redes de contención	Unidad	14	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Soga mediana	Metro	140	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
Toallas medianas	Unidad	28	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
Llantas	Unidad	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Total:		938	67	68	69	69	69	67	68	67	66	66	66	66	66

ANEXO No.5

Para Unidad de Vida Silvestre – Planta Central:

Ítem	Unidad	Cantidad Total	PLANTA CENTRAL
			Unidad de Vida Silvestre
Alambre de amarre galvanizado	Rollo	1	1
Alicates	Unidad	2	2
Fundas rojas	Paquete x 10	8	8
GPS	Unidad	1	1
Guantes de Cuero (Medianos)	Par	2	2
Libreta de campo	Unidad	35	35
Linterna de mano	Unidad	2	2
Machete con estuche	Unidad	1	1
Pilas AA (x4)	Paquete x 4	2	2
Redes de contención	Unidad	1	1
Soga mediana	Metro	70	70
Toallas medianas	Unidad	2	2
Llantas	Unidad	4	4
Total:		131	131

ANEXO No.6

Unidad de destino: Gestión del conflicto gente – fauna

Ítem	Unidad	Cantidad Total	Dirección Provincial de Ambiente de Napo
Gafas protectoras	Unidad	4	4
Guantes de caucho (varios tamaños)	Par	8	8
Mascarillas	Unidad	8	8
Mandiles PVC (varias tallas)	Unidad	9	9
Total:		29	29

Resumen de distribución sugerida por Unidad de Destino y Cantidad de ítems:

Destino	Cantidad de ítems
Áreas protegidas	2404
Puestos Fijos	938
Direcciones Provinciales	536
UVS Planta central	131
Gestión conflicto gente fauna	29
Total:	4038

**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Y MOVILIDAD HUMANA**

No. 000163

**LA SUBSECRETARÍA DE COOPERACIÓN
INTERNACIONAL****Considerando:**

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 1202, de 13 de octubre del 2016, publicado en el Registro Oficial No. 876, de 8 de noviembre de 2016, se suprimió la Secretaría Técnica de Cooperación Internacional, y se dispuso que el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana ejerza la rectoría, planificación, regulación, control y gestión de la Cooperación Internacional, teniendo la atribución de suscribir, registrar y realizar el seguimiento a los convenios, programas y proyectos de cooperación internacional no reembolsable ejecutados por el sector público;

Que el Acuerdo Ministerial No. 000040, de 2 de mayo de 2017, expidió el nuevo Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, mediante el cual se creó la Subsecretaría de Cooperación Internacional y la Dirección de Gestión de la Cooperación Internacional No Gubernamental;

Que el numeral 1.2.1.5. literal i) del referido Estatuto establece como atribución de la Subsecretaría de Cooperación Internacional: *“Verificar y articular con los actores de la cooperación los contenidos de los acuerdos, Convenios Básicos de Funcionamiento con Organismos no Gubernamentales Extranjeros; y demás instrumentos de cooperación internacional a ser suscritos”*;

Que entre las atribuciones de la Dirección de Gestión de Cooperación Internacional No Gubernamental, establecidas en el mencionado Estatuto, el literal a) señala: *“Elaborar informes técnicos para la suscripción de convenios básicos de funcionamiento de Organizaciones no Gubernamentales extranjeras en el país, de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente y a las políticas nacionales”*;

Que conforme se desprende de los literales e) y f) del artículo primero del Acuerdo Ministerial No. 000059, de 07 de julio de 2017, la Ministra de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana delegó al Viceministro de Relaciones Exteriores, Integración Política y Cooperación Internacional: *“Autorizar los contenidos de los convenios, acuerdos, proyectos y demás documentos de cooperación internacional no reembolsable y suscribirlos”*; así como: *“autorizar los contenidos de convenios básicos de funcionamiento con las Organizaciones No Gubernamentales Extranjeras (ONG) y suscribirlos”*;

Que la Disposición General Tercera ibídem, señala: *“Se autoriza expresamente a los funcionarios delegados, para que bajo su control y responsabilidad, por excepción, en caso de fuerza mayor o caso fortuito, o necesidad institucional, debidamente motivados, puedan delegar,*

dentro del ámbito de su competencia, las facultades delegadas, siempre y cuando se mantengan dentro del alcance previsto en este instrumento”;

Que mediante Resolución No. 000162, de 16 de octubre de 2017, artículo único, el Viceministro de Relaciones Exteriores, Integración Política y Cooperación Internacional delegó a la Subsecretaría de Cooperación Internacional, la atribución de: *“autorizar los contenidos de los convenios, acuerdos, proyectos y demás documentos de cooperación internacional no reembolsable y suscribirlos”*; así como: *“autorizar los contenidos de convenios básicos de funcionamiento con las Organizaciones No Gubernamentales Extranjeras (ONG) y suscribirlos”*;

Que mediante Decreto Ejecutivo N° 193, de 23 de octubre de 2017, el Presidente de la República expidió el Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales, cuyo artículo 25, reza: *“Suscripción de Convenio.- El Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, una vez revisada la documentación presentada, previa resolución motivada, suscribirá con la ONG Extranjera, un Convenio Básico de Funcionamiento y notificará por escrito a la ONG Extranjera la autorización para que pueda iniciar su funcionamiento y actividad en el país”*;

Que mediante oficio S/N, suscrito por Carolyn Engel, Representante Legal de la Organización Manna Project International, ingresado en esta Cartera de Estado el 1 de junio de 2018, la citada Organización No Gubernamental extranjera solicitó al Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana la suscripción de un Convenio Básico de Funcionamiento;

Que con memorando No. MREMH-DGCING-2018-0231-M, de 3 de agosto de 2018, la Dirección de Gestión de Cooperación Internacional No Gubernamental notificó el informe técnico No.IT-MREMH-2018-015, de 30 de julio de 2018, favorable para la suscripción del Convenio Básico de Funcionamiento con la Organización No Gubernamental extranjera Manna Project International.

Que con memorando No. MREMH-DAJPDN-2018-0568-M, de 17 de agosto de 2018, la Dirección de Asesoría Jurídica y Patrocinio en Derecho Nacional emitió Dictamen Jurídico favorable para la suscripción del Convenio Básico de Funcionamiento con la Organización No Gubernamental extranjera Manna Project International.

En ejercicio de las atribuciones establecidas en el artículo 2 del Decreto Ejecutivo N°. 1202, de 13 de octubre de 2016, en el artículo 25 del Decreto Ejecutivo No.193, de 23 de octubre de 2017, y en el artículo único de la Resolución No. 000162, de 16 de octubre de 2017,

Resuelve:

Artículo 1.- Suscribir un Convenio Básico de Funcionamiento entre la República del Ecuador y la Organización No Gubernamental extranjera Manna Project International.

Artículo 2.- Disponer a la Dirección de Gestión de Cooperación Internacional No Gubernamental elabore el proyecto de Convenio Básico de Funcionamiento con la referida Organización No Gubernamental extranjera.

Artículo 3.- Disponer a la Dirección de Gestión de Cooperación Internacional No Gubernamental notifique el contenido de la presente resolución al representante legal de la Organización No Gubernamental extranjera en el Ecuador, a fin de suscribir el Convenio Básico de Funcionamiento en el término de 15 días.

Artículo 4.- Disponer a la Dirección de Gestión de Cooperación Internacional No Gubernamental informe sobre la suscripción del Convenio Básico de Funcionamiento a las siguientes entidades:

- a) Servicio de Rentas Internas;
- b) Servicio Nacional de Aduana del Ecuador;
- c) Secretaría Nacional de Gestión de la Política;
- d) Unidad de Análisis Financiero y Económico;
- e) Ministerio del Trabajo;
- f) Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social;
- g) Ministerio de Educación; y,
- h) Ministerio de Salud.

Artículo 5.- Disponer a la Dirección de Gestión Documental y Archivo de este Ministerio que realice las gestiones para la publicación de la presente resolución, en el Registro Oficial.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dada en la ciudad de Quito, a 27 de agosto de 2018.

f.) Mauricio Montalvo, Subsecretario de Cooperación Internacional, Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana.

**REPÚBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Y MOVILIDAD HUMANA**

RAZÓN: Siento por tal que las dos (02) fojas que anteceden, son copias del **Resolución Administrativa No. 000163** del 27 de agosto de 2018, conforme el siguiente detalle fojas: 1-2, son **copias del original**, documento que reposa en la **DIRECCIÓN DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO- LO CERTIFICO.**

Quito, D.M. 04 de septiembre de 2018.

f.) Ab. Pablo Gudberto Viteri Jácome, Director de Gestión Documental y Archivo, Encargado.

OBSERVACIÓN: Esta Dirección de Gestión Documental y Archivo del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana no se responsabiliza por el estado y la veracidad de los documentos presentados para la certificación por parte de la Dirección que los custodia, y que puedan inducir a equivocación o error, así como tampoco por el uso doloso o fraudulento que se pueda hacer de los documentos certificados.

No. ARCOTEL-2018-0742

**LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE
LAS TELECOMUNICACIONES -ARCOTEL-**

Considerando:

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones – LOT, establece como derechos de los abonados, clientes y usuarios, entre otros, los siguientes: “(...) 5. *A obtener información precisa, gratuita y no engañosa sobre las características de los servicios y sus tarifas. (...) 24. A no recibir mensajes masivos o individuales o llamadas con fines de venta directa, comercial, publicitaria o proselitista, que no hayan sido previa y expresamente autorizados por el cliente, abonado o usuario.*”.

Que, el artículo 23 de la LOT, prescribe como obligaciones de los abonados, clientes y usuarios: “8. *No realizar llamadas o enviar mensajes con fines de venta directa, comercial, publicitaria, proselitista que no hayan sido previamente aceptados por el destinatario.*”.

Que, el artículo 24 de la LOT, determina como obligaciones de los prestadores de servicios de telecomunicaciones, entre otras, las siguientes: “(...) 3. *Cumplir y respetar esta Ley, sus reglamentos, los planes técnicos, normas técnicas y demás actos generales o particulares emitidos por la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones y el Ministerio rector de la Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información así como lo dispuesto en los títulos habilitantes. (...) 18. Medir, tasar y facturar correctamente el consumo de los servicios de telecomunicaciones prestados de conformidad con esta Ley, su Reglamento General y las normas técnicas y regulaciones respectivas.*”.

Que, mediante Resolución No. ARCOTEL-2017-0143 y publicada en el Registro Oficial No. 943 de 11 de abril de 2017, se aprobó la *Norma técnica para el envío o recepción de mensajes o llamadas con fines de venta directa, comercial, publicitaria o proselitista y para la prestación de servicios de valor agregado.*

Que, con memorando Nro. ARCOTEL-CJUR-2017-0680-M de 06 de noviembre de 2017, la Coordinación General Jurídica de la ARCOTEL, aprobó el Criterio

Jurídico No. ARCOTEL-CJDA-2017-122, por el cual, entre otras consultas formuladas por la Coordinación Técnica de Regulación, expresa:

“CONSULTA 4. ¿EL DIRECTORIO DE LA ARCOTEL TIENE COMPETENCIA LEGAL PARA INTERPRETAR TANTO LOS ACTOS NORMATIVOS QUE SON EMITIDOS POR DICHO DIRECTORIO, COMO LOS ACTOS NORMATIVOS QUE SON EMITIDOS POR LA DIRECCIÓN EJECUTIVA? (...) de la revisión de las normas legales y reglamentarias citadas en párrafos precedente, se colige que las dos autoridades tienen competencias de regulación en diferentes ámbitos, ya que el Directorio debe aprobar los reglamentos del régimen general de telecomunicaciones; en tanto que, el Director Ejecutivo puede expedir la norma técnica para la prestación de los servicios de telecomunicaciones, razón por la cual, al amparo de lo establecido en el numeral 1 del artículo 7 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, la función de interpretación del Directorio de la ARCOTEL, se circunscribe exclusivamente a los actos normativos emitidos por él mismo.-

CONSULTA 5. ¿CÓMO DEBERÍA INSTRUMENTARSE LA INTERPRETACIÓN Y ACLARACIÓN DE LOS REGLAMENTOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES: A TRÁVES DE UNA NORMA DE INTERPRETACIÓN ESPECÍFICA DE CADA CASO QUE SE ATIENDA, QUE SE SUJETE POR TANTO AL MECANISMO DE CONSULTA PÚBLICA; O, MEDIANTE RESOLUCIÓN QUE SE PUBLIQUE EN EL REGISTRO OFICIAL? (...) Al no ser un acto de contenido normativo la interpretación o la aclaración, la administración pública debería implementar la absolución de las mismas a través de resoluciones que no sean sometidas a procesos de consultas públicas. (...).”

Que, con memorando No. ARCOTEL-CREG-2018-0383 de 03 de agosto de 2018., se remitió a la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL, el informe conjunto elaborado por las Coordinaciones Técnicas de Regulación y de Control, en relación a observaciones presentadas por prestadores de servicios del régimen general de telecomunicaciones con posterioridad a la publicación en el Registro Oficial, de la Norma Técnica para el envío de mensajes o llamadas con fines de venta directa, comercial, publicitaria o proselitista y para la prestación del servicio de valor agregado. En el citado informe, se recomienda a la Dirección Ejecutiva, emitir una resolución de interpretación del cuarto inciso del artículo 19 de la Norma Técnica para el envío o recepción de mensajes o llamadas con fines de venta directa, comercial, publicitaria o proselitista y para la prestación de servicios de valor agregado, de manera que se realice una correcta aplicación, que señala: *“Una vez suscrito, el primer contenido del servicio contratado por el abonado o cliente deberá ser entregado en un tiempo máximo de 1 hora, caso contrario se considerará como un servicio no prestado.”*

Que, en el artículo 147 de la LOT determina que la ARCOTEL será dirigida y administrada por la o el Director Ejecutivo, quien con excepción de las facultades expresamente reservadas la Directorio, tiene plena competencia para expedir todos los actos necesarios para

el logro de los objetivos y el cumplimiento de las funciones de administración, gestión, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico, así como para regular y controlar los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes, tales como los de audio y video por suscripción.

Que, en el artículo 9 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, señala como parte de las funciones del Director Ejecutivo de la ARCOTEL: *“3. Expedir la normativa técnica para la prestación de los servicios y para el establecimiento, instalación y explotación de redes, que comprende el régimen general de telecomunicaciones y el espectro radioeléctrico.”*

En ejercicio de sus atribuciones,

Resuelve:

Artículo 1.- Avocar conocimiento y acoger el informe conjunto elaborado por las Coordinaciones Técnicas de Regulación y de Control de la ARCOTEL, adjunto al memorando No. ARCOTEL-CREG-2018-0383 de 03 de agosto de 2018.

Artículo 2.- Interpretar el cuarto inciso del artículo 19 de la Norma Técnica para el envío o recepción de mensajes o llamadas con fines de venta directa, comercial, publicitaria o proselitista y para la prestación de servicios de valor agregado, que dispone: *“...Una vez suscrito, el primer contenido del servicio contratado por el abonado o cliente deberá ser entregado en un tiempo máximo de 1 hora, caso contrario se considerará como un servicio no prestado.”*, señalando que, debe entenderse que dicha especificación es aplicable solo en los casos en los que el prestador del servicio, no haya informado al abonado o cliente el tiempo, plazo o periodicidad para la entrega del contenido contratado.

Artículo 3.- Disponer a la Unidad de Gestión Documental y Archivo notifique la presente resolución a todos los poseedores de títulos habilitantes de servicios de valor agregado, prestadores de servicios de telefonía fija, móvil avanzado y móvil avanzado a través de operador móvil virtual; a la Coordinación Técnica de Regulación, a la Coordinación Técnica de Títulos Habilitantes, a la Coordinación General Jurídica, a la Coordinación Técnica de Control, y a las Coordinaciones y Oficinas Zonales de la ARCOTEL, para su observancia y cumplimiento, dentro del ámbito de sus competencias.

La presente resolución es de ejecución inmediata.

Para fines de conocimiento general, publíquese la presente resolución de interpretación normativa, en el Registro Oficial.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano, el 28 de agosto de 2018.

f.) Ing. Washington Carrillo Gallardo, Director Ejecutivo, Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones.

AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES.- CERTIFICO: Que este documento es copia del que reposa en los archivos de la institución.- 3 fojas.- Quito, 29 de agosto de 2018.- f.) Ilegible.

No. SETEJU-DST-020-2018

EL SECRETARIO TÉCNICO DE JUVENTUDES

Considerando:

Que, en conmemoración del Día Internacional de la Juventud, declarada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su 83ª. Sesión Plenaria del 17 de diciembre de 1999, de acuerdo a la recomendación de la Conferencia Mundial de Ministros encargados de la Juventud, se establece el 12 de agosto como el “Día Internacional de la Juventud” y a su vez confía a los países signatarios, la generación de actividades de información pública sobre temas relacionados a la juventud;

Que, la Secretaría Técnica de Juventudes, para conmemorar el Día Internacional de la Juventud planificó durante el mes de Agosto de 2018, varias actividades coordinadas, de entre las cuales se contempla la premiación a los diversos esfuerzos de los jóvenes;

Que, el 11 de octubre de 2005 en la ciudad española de Badajoz/España, tuvo lugar la Convención Iberoamericana de la Juventud, fruto de lo cual nació el denominado “Tratado Internacional de Derechos de la Juventud”, mediante Resolución del Congreso, Nro. R-26-156, publicada en el Registro Oficial Nro. 414, el 11 de diciembre de 2006, fecha en la que entró en vigencia y su reforma, se suscribió el 23 de octubre de 2008 y se publicó en el Registro Oficial Nro. 463 de 10 de noviembre de 2008;

Que, el considerando segundo del Convenio Iberoamericano de la Juventud, establece: *“Constatando que los jóvenes conforman un sector social que tiene características singulares en razón de factores psico-sociales, físicos y de identidad que requieren una atención especial por tratarse de un período de la vida donde se forma consolida la personalidad, la adquisición de conocimientos, la seguridad personal y la proyección al futuro.”;*

Que, el artículo 1 de la Convención Iberoamericana de la Juventud, establece: *“La presente Convención considera bajo las expresiones joven, jóvenes y juventud a todas las personas, nacionales o residentes en algún país de Iberoamérica, comprendidas entre los 15 y los 24 años de edad. Esa población es sujeto y titular de los derechos que esta Convención reconoce, sin perjuicio de los que igualmente les beneficie a los menores de edad por aplicación de la Convención Internacional de los Derechos del Niño.”;*

Que, el artículo 8 de la Convención Iberoamericana de la Juventud, establece: *“Los Estados Parte, reconocen los derechos contemplados en esta convención se comprometen a promover, proteger y respetar los mismos y a adoptar todas las medidas legislativas, administrativas y de otra índole, así como a asignar los recursos que permitan hacer efectivo el goce de los derechos que la convención reconoce.”;*

Que, el artículo 24 de la Convención Iberoamericana de la Juventud, reconoce a los Jóvenes el Derecho a la Cultura y el Arte;

Que, el artículo 33 de la Convención Iberoamericana de la Juventud, reconoce a los Jóvenes el Derecho al Deporte;

Que, el artículo 35 de la Convención Iberoamericana de la Juventud, obliga a los Estados Partes a crear Instituciones permanentes encargadas de diseñar, coordinar, y evaluar Políticas Públicas de Juventud;

Que, el artículo 39 de la Constitución de la República del Ecuador, garantiza a los jóvenes la promoción del ejercicio efectivo de los derechos a través de políticas, programas, e instituciones;

Que, el artículo 1 de la Ley de la Juventud, establece que: *“La presente ley reconoce las particularidades de las y los jóvenes ecuatorianos y la necesidad de establecer mecanismos complementarios a los ya existentes en el sistema jurídico, que promuevan el goce y ejercicio efectivo de sus derechos y garanticen el cumplimiento de los deberes y obligaciones. Para los efectos de la presente ley se considera joven a todas las personas comprendidas entre 18 y 29 años de edad.”;*

Que, el artículo 6 de la Ley de la Juventud, establece que: *“Los y las jóvenes son titulares de todos los derechos reconocidos en la Constitución Política de la República, en los instrumentos internacionales vigentes y en otras normas legales, por lo que se reafirma su derecho al pleno goce y disfrute de los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, tanto a nivel individual como colectivo. Los límites a los derechos de los y las jóvenes deben estar expresamente establecidos en la ley y deben encaminarse a lograr el bien común, garantizando la paz, la seguridad pública y los derechos de terceros”;*

Que, el artículo 9 de la Ley de la Juventud, establece que: *“Los y las jóvenes tienen derecho a participar en todos los asuntos que les interese o afecte, especialmente en el diseño y evaluación de políticas y ejecución de acciones y programas que busquen el desarrollo y el bienestar de la comunidad, para ello el Estado propiciará y estimulará la conformación de organizaciones de jóvenes. La plena participación de la juventud implica el reconocimiento de la libertad de pensamiento, conciencia, religión y asociación de los y las jóvenes, incluido su derecho a la objeción de conciencia.”;*

Que, el artículo 9 del Decreto Ejecutivo Nro. 11, de 25 de mayo de 2017, establece: *“Transfórmese la Dirección de Juventudes del Ministerio de Inclusión Económica y*

Social en la Secretaría Técnica de Juventudes, para la coordinación, seguimiento, monitoreo y evaluación de las políticas, estrategias y acciones encaminadas a garantizar los derechos de los jóvenes (...)”;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 013 de 15 de agosto de 2017, el Ministro de Inclusión Económica y Social, nombró al señor Elías Alberto Tenorio Martínez, como Secretario Técnico de Juventudes;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 007, de 25 de enero de 2018, la Ministra de Inclusión Económica y Social, establece: “(...) Transferir a la Secretaría Técnica de Juventudes todas las atribuciones y responsabilidades definidas para la Dirección de la Juventud constantes en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Inclusión Social y Económica, emitido mediante Acuerdo Ministerial No. 000080 de fecha 9 de abril de 2015, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 329 de fecha 19 de junio de 2015 (...)”.

Que, el artículo 3 de la norma ibidem, establece: “Delegar a la Secretaría Técnica de Juventudes SETEJU, todas las competencias que se requieran a efectos de la implementación de las políticas públicas relativas a la etapa etaria correspondientes a las y los jóvenes”.

Que, el artículo 1 de la Resolución No. SETEJU-DST-017-2018, de 28 de julio de 2018, establece: “ (...) Crear el Premio Nacional de Juventudes, en las siguientes categorías: 1.- Emprendimiento e Innovación; 2.- Artes visuales, literarias, musicales y escénicas; 3.- Voluntariado, Acción Social y Comunitaria; 4.- Mérito Deportivo; 5.- Liderazgo en Derechos Humanos; 6.- Otros que establezca la Secretaría Técnica de Juventudes, en el Reglamento que se creará para el efecto (...)”.

Que, mediante Resolución No. SETEJU-DST-018-2018, de 28 de julio de 2018, se expidió el Reglamento mediante el cual la Secretaría Técnica de Juventudes, otorga el Premio Nacional de Juventudes.

Que, el 31 de julio de 2018, se publicó en el portal web Institucional la “Convocatoria al Concurso para el Premio Nacional de Juventudes”;

Que, mediante Acta para el otorgamiento del Premio Nacional de Juventudes, de 22 de agosto de 2018, a las 20h45, se establecieron los nombres de los integrantes del Jurado Calificador, el mismo que está compuesto por los Representantes de las Instituciones Públicas y Privadas, con trayectoria experimental y vivencial, que respaldan la transparencia de este proceso.

Que, mediante Acta para el otorgamiento del Premio Nacional de Juventudes, de 22 de agosto de 2018, a las 20h45, se establecieron los parámetros de evaluación y se decretaron los ganadores del Premio Nacional de las Juventudes;

Que, el Director de Inclusión Social y Proyectos Juveniles, el 23 de agosto de 2018, aprobó el "Informe Técnico del Concurso del Premio Nacional de Juventudes", Instrumento que contiene el listado de las y los ganadores en orden de precedencia con sus respectivos puntajes;

Que, el Director de Inclusión Social y Proyectos Juveniles, en el "Informe Técnico del Concurso del Premio Nacional de Juventudes", de 23 de agosto de 2018, estableció: “(...) Es importante mencionar que el jurado calificador resolvió, además, dar un premio honorífico a la Srta. Mayra Alejandra Tandazo Chuchuca, quien se destacó en la categoría Liderazgo y Derechos Humanos en el tema: “En la creación de espacios de lactancia materna universitaria (UCE FACSO)”.

Que, el día 23 de agosto de 2018, mediante las redes sociales, el señor Secretario Técnico de Juventudes, puso en conocimiento de la ciudadanía, los ganadores del Premio Nacional de Juventudes;

El Secretario Técnico de Juventudes, en uso de las facultades que le confiere la Ley.

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar como ganadores del Concurso para el Premio Nacional de las Juventudes, a las siguientes personas:

NOMBRE DEL PARTICIPANTE	CATEGORÍAS	PRODUCTO / OBRA CON LA QUE PARTICIPA	EDAD	PUNTAJE
Marcelo Patricio Espinel Vallejo	Liderazgo y Derechos Humanos	Defensor de la libertad de expresión y promoción de la transparencia y lucha contra la corrupción	29	82.50/100
Santiago Javier Campos Naranjo	Artes visuales, literarias musicales y escénicas	Artes visuales/Compañía Teatral	27	66.40/100
Diego Antonio Aguinsaca García	Emprendimiento e innovación	Dispositivo electrónico para personas con capacidades especiales (Visual).	26	74.28/100
Joshua Mateo Salazar Mejía	Voluntariado, acción social y comunitario	Offline-Pedia Soluciones de lectura, motivación hacia el aprendizaje, enfocado a grupos prioritarios.	21	75.50/100
Damián Joshua Carcelén Delgado	Merito en Deportes	Atletismo/400m planos	COMITÉ DE EVALUACIÓN MIN. DEPORTE	

ARTÍCULO SEGUNDO.- Conceder la siguiente **MENCIÓN HONORÍFICA**:

Nombre del Participante	Categoría /Premio	Producto / obra con la que participa	Edad	Puntaje
Mayra Alejandra Tandazo Chuchuca *	Liderazgo y Derechos Humanos	Espacios de reconocimiento universitarios - UCE- CS.	25	71.00/100

ARTÍCULO TERCERO.- En caso de desistimiento o no aceptación por parte del ganador o de la ganadora, se procederá a extender el Premio Nacional de Juventudes, al o la siguiente postulante, en orden de precedencia;

DISPOSICIÓN FINAL.- Para efectos de la expedición y aplicación de la presente Resolución, la misma entrará en vigencia a partir del 27 de agosto de 2018, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a los 27 días del mes de agosto de 2018.

Comuníquese y publíquese.

f.) Sr. Elías Tenorio Martínez, Secretario Técnico de Juventudes, Secretaría Técnica de Juventudes.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Rosana Cristina Anchundia Cajas, Secretario General.

FE DE ERRATAS

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE MEJÍA

Oficio Nro. GADMCM-ALC-2018-0245-O

Machachi, 05 de septiembre de 2018

FE DE ERRATAS

CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL

Oficio Nro. CFN-B.P.-SEG-2018-0105-OF

Guayaquil, 19 de septiembre de 2018

Asunto: FE DE ERRATAS REGULACIÓN DIR-027-2018

Señor Ingeniero
Hugo Enrique Del Pozo Barrezueta
En su Despacho

De mi consideración:

Mediante Regulación DIR-027-2018, el Directorio de la Corporación Financiera Nacional B.P. aprobó el Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Coactiva, mismo que fue publicado en el Registro Oficial No. 539 del 13 de septiembre de 2018.

Por lo cual adjunto la fe de erratas (consta el final de la regulación) a fin de que se realice la publicación respectiva en el artículo 1 de la referida regulación, *donde dice (REGULACION DIR-026-2017) debe de decir (REGULACION DIR-027-2018).*

Asunto: SOLICITUD DE RECTIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 30 DE LA ORDENANZA DE VALORACIÓN DE LOS PREDIOS URBANOS Y RURALES DEL GAD MUNICIPAL DE MEJÍA

Señor Ingeniero
Hugo Enrique Del Pozo Barrezueta
Director
REGISTRO OFICIAL DEL ECUADOR
En su Despacho

De mi consideración:

Con un cordial saludo me dirijo a usted, señor Director, con la finalidad de poner en su conocimiento que por un acto involuntario se ha deslizado un error en el **Artículo 30** de la ORDENANZA DE VALORACIÓN DE LOS PREDIOS URBANOS Y RURALES Y DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN DE IMPUESTOS PREDIALES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA QUE REGIRÁN EN EL BIENIO 2018-2019, publicada en el Registro Oficial Edición Especial Nro. 312 del Miércoles 08 de febrero de 2018.

Por lo expuesto, solicito de la manera más comedida se realice la publicación como Fe de Erratas del mencionado artículo de la siguiente manera:

DONDE DICE:

Art. 30.- DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL RURAL.- De acuerdo a la banda impositiva prevista en el Art. 517 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD; para el bienio 2018-2019 a efectos de determinar la cuantía el impuesto predial rural se considerarán las siguientes tarifas diferenciadas:

a) Al valor de la propiedad rural (para avalúos individuales o acumulados), inferior a 60 SBU, se aplicará como tarifa base el uno coma cero por mil (1,00 x 1000) del avalúo real.

b) Al valor de la propiedad rural (para avalúos individuales o acumulados), iguales o mayores a 60 SBU y menores a 200 SBU, se aplicará una tarifa del cero coma ochenta y cinco por mil (0,85 x 1000) del avalúo.

c) Al valor de la propiedad rural (para avalúos individuales o acumulados), mayores a 200 SBU y menores a 400 SBU, se aplicará una tarifa del cero coma ochenta por mil (0,80 x 1000) del avalúo.

d) Al valor de la propiedad rural (para avalúos individuales o acumulados), de 400 SBU en adelante, se aplicará una tarifa del cero coma setenta y cinco por mil (0,75 x 1000) del avalúo.

DEBE DECIR:

Art. 30.- DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL RURAL.- De acuerdo a la banda impositiva prevista en el Art. 517 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, para el bienio 2018-2019 a efectos de determinar la cuantía del impuesto predial rural, se considerarán las siguientes tarifas diferenciadas:

ID	AVALÚOS		BANDA	Cat
	RI	RF		
0	\$0,00	\$5.625,00	0,00000	0
1	\$5.625,01	\$20.000,00	0,00087	1
2	\$20.000,00	\$40.000,00	0,00087	2
3	\$40.000,00	\$60.000,00	0,00087	3
4	\$60.000,00	\$80.000,00	0,00086	4
5	\$80.000,00	\$100.000,00	0,00086	5
6	\$100.000,00	\$300.000,00	0,00086	6
7	\$300.000,00	\$500.000,00	0,00085	7
8	\$500.000,00	\$700.000,00	0,00085	8
9	\$700.000,00	\$900.000,00	0,00085	9
10	\$900.000,00	\$1.100.000,00	0,00085	10
11	\$1.100.000,00	\$11.100.000,00	0,00073	11
12	\$11.100.000,00	\$21.100.000,00	0,00061	12
13	\$21.100.000,00	\$31.100.000,00	0,00049	13
14	\$31.100.000,00	\$41.100.000,00	0,00037	14
15	\$41.100.000,00	\$51.100.000,00	0,00025	15
16	\$51.100.000,00	\$150.000.000,00	0,00025	16

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

f.) Econ. Ramiro Patricio Barros Jácome, Alcalde del G.A.D. Municipal del Cantón Mejía.



REGISTRO OFICIAL
ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ECUADOR



LA CORTE CONSTITUCIONAL INFORMA A LA CIUDADANÍA EN GENERAL QUE SE HA SUSCRITO UN CONVENIO CON LA CORPORACIÓN DE ESTUDIOS Y PUBLICACIONES A QUIENES SE AUTORIZA PARA HACER USO DE LOS DERECHOS DE AUTOR Y USO DE LA MARCA REGISTRADA "REGISTRO OFICIAL"